

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

3732 *ORDEN 4461/2008, de 25 de septiembre, por la que se regula la expedición en la Comunidad de Madrid de los certificados académicos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos y certificados de las enseñanzas, correspondiendo a las Administraciones educativas competentes, de acuerdo con el apartado 4 de ese mismo artículo, el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas reguladas en ella.

En consonancia con lo señalado, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, ha regulado mediante Decreto 31/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, los currículos del nivel básico y del nivel intermedio, y por Decreto 98/2008, de 17 de julio, el currículo del nivel avanzado.

Con la aprobación del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la ordenación del sistema educativo establecido por la Ley Orgánica de Educación, se implantan progresivamente a partir del curso académico 2007-2008 las nuevas enseñanzas de idiomas de régimen especial en los niveles básico, intermedio y avanzado, con las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 61 determina que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales para la obtención de los certificados correspondientes de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los certificados acreditativos de la superación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, expedidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, tienen como referencia, respectivamente, las competencias propias del nivel A2, B1 y B2 del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Estos certificados tienen carácter oficial y surtirán efecto en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas reguladas por la Ley Orgánica de Educación, la Comunidad de Madrid es competente para la regulación de los certificados de las enseñanzas de idiomas que se expidan en su ámbito territorial.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, así como por el conjunto de la legislación educativa vigente, corresponden a la Consejería de Educación la competencia en materia de expedición y registro de los títulos académicos y certificados del sistema educativo vigente.

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la norma y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto regular el modelo, contenido y especificaciones técnicas, así como la expedición y registro, de los certificados de nivel básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en el capítulo VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y desarrolladas mediante el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y los Decretos 31/2007, de 14 de junio, y 98/2008, de 17 de julio, ambos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por los que se establecen, respectivamente, los currículos del nivel básico e intermedio y el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

2. Esta Orden será de aplicación a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid como unidades proponentes de los certificados, así como a otros centros docentes públicos que pueda autorizar la Consejería de Educación para la impartición del nivel básico.

Artículo 2

Administración educativa competente

Los certificados académicos acreditativos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán expedidos por la Consejería de Educación al alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid que haya superado los estudios correspondientes a dichas enseñanzas.

Artículo 3

Modelo de certificado

1. Los certificados se expedirán por el titular de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en un único documento en castellano que se ajustará al modelo general que recoge el Anexo I de esta Orden.

2. El contenido de los certificados será el establecido en el Anexo II de la presente Orden y recogerá las firmas impresas en el anverso de los titulares de la Consejería de Educación y de la Secretaría General Técnica.

3. Las especificaciones materiales y características mínimas de seguridad de los certificados serán las que se detallan a continuación:

- Papel de 110 gramos para el certificado de nivel básico e intermedio.
- Papel de 140 gramos para el certificado de nivel avanzado.
- Composición fibrosa, sin pasta mecánica ni pasta semiquímica, carente de lignina.
- Acabado superficial en gelatina con ausencia total de almidón.
- Neutro bajo la luz UV.
- Tamaño DIN-A4.
- Color amarillo (pantone 130 U).

- Reparado para su impresión a una cara.
 - Microfibrillas luminescentes azules, amarillas y rojas, visibles bajo luz UV.
 - Reactividad a ácidos, bases disolventes orgánicos, oxidantes y reductores.
 - En el anverso, escudo de España en la parte superior izquierda y escudo de la Comunidad de Madrid en la parte superior derecha.
 - Sello en seco del escudo de España y del símbolo de la Comunidad de Madrid
4. Cada certificado recogerá una clave identificativa registral que irá impresa en el anverso del mismo.
5. La denominación de los certificados será la establecida en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
6. En lo no contemplado en esta orden en cuanto al modelo, especificaciones, materiales y características mínimas de seguridad, se estará a lo dispuesto en la Orden 1607/2006, de 23 de marzo, del Consejero de Educación, reguladora del procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 4

Procedimiento de expedición

El procedimiento de expedición de los certificados de los diferentes niveles de idiomas se ajustará al regulado por la Orden 1607/2006,

de 23 de marzo, del Consejero de Educación, reguladora del procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Datos personales

En la obtención de los datos personales del alumno se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación a la Secretaría General Técnica

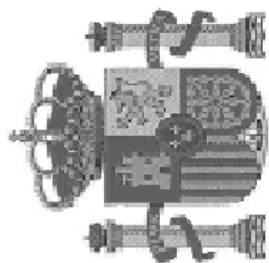
La Secretaría General Técnica adoptará, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 25 de septiembre de 2008.

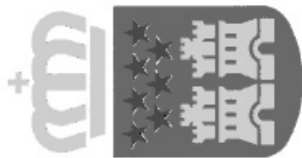
La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



España

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO



Comunidad de Madrid

El Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid

El interesado

El Consejero de Educación

El Secretario General Técnico

SERIE-M, N° 000000

Registro Autonómico de Títulos

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria doña Ana Isabel Barajas Gutiérrez. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 13 de junio de 2008, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La funcionaria doña Ana Isabel Barajas Gutiérrez cesó en el puesto de trabajo que desempeñaba como maestra, por renuncia, el 22 de diciembre de 2004. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido del 23 al 31 de diciembre de 2004.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada cuyos datos más significativos se indican a continuación:

- Nombre y apellidos: Doña Ana Isabel Barajas Gutiérrez, con número de identificación fiscal 2633526-A.
- Importe del reintegro: 131,05 euros, según se detalla en hoja anexa.
- Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período del 23 al 31 de diciembre de 2004, acreditados y percibidos indebidamente por haber cesado el 22 de diciembre de 2004.
- Fecha de pago: 22 de diciembre de 2004.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039, que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039, con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, tercera planta.

Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/26.938/08)

Consejería de Educación

3736 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 9 de julio de 2008, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Manuela Venegas Ariza.

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Manuela Venegas Ariza. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 3 de junio de 2008, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La trabajadora doña Manuela Venegas Ariza, personal laboral con categoría de Auxiliar de Control e Información en el IES “Enrique Tierno Galván”, de Parla, dejó de prestar servicios por incorporación del titular con fecha 19 de junio de 2007. No obstante, con posterioridad a la fecha de baja, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de personal laboral destinado en centros docentes o universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 20 y el 30 de junio de 2007.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de mayo de 2008, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Manuela Venegas Ariza, con número de identificación fiscal 74901775-K, por la cantidad de 478,46 euros, haberes correspondientes al pago que se le efectuó, con fecha 29 de junio de 2007, en concepto de haberes del 20 al 30 de junio de 2007, acreditados y percibidos indebidamente al causar baja por incorporación del titular.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039, que se adjunta. Para acreditar el ingreso, se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039, con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si, transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el corres-

pondiente devengo de recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la misma.

Madrid, a 9 de julio de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/27.094/08)

Consejería de Educación

3737 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento para la obtención del cese voluntario en su destino definitivo de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

Durante el curso 2001-2002, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se regula por primera vez en la Comunidad de Madrid el cese voluntario en su destino definitivo del Profesor que teniendo destino definitivo se ve desplazado año tras año por falta de horario en su especialidad.

Entre las causas que originaron esta iniciativa de la Consejería de Educación se encontraban el descenso demográfico y el traslado de la población hacia la periferia. Ambas causas, como es lógico, provocan un desajuste de las plantillas de los centros, al descender el número de alumnos en ciertos centros.

Como quiera que los centros han de ubicarse allí donde estén los alumnos, se establece este procedimiento con el fin de flexibilizar la asignación de destinos definitivos y permitir su adecuación a las realidades poblacionales de la Comunidad de Madrid.

En definitiva, se trata de reconocer a los profesores que voluntariamente se acojan al cese en su destino definitivo una serie de derechos que les facilite la obtención de otro destino definitivo. Estos derechos vienen materializados en el derecho preferente a volver a su centro con ocasión de la primera vacante, derecho preferente a localidad o distrito, en el caso de Madrid-Capital, y acumulación de puntos por antigüedad correspondientes a su destino anterior.

La experiencia de los pasados cursos aconseja repetir el proceso, tanto en aplicación de lo recogido en el artículo 8 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el acuerdo sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre de 2006), como por la significativa participación del profesorado en las convocatorias anteriores.

Por lo anterior, esta Dirección General ha resuelto regular el procedimiento de acuerdo con las siguientes bases:

1. Pueden participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo en centros de Enseñanza Secundaria, en Departamentos en los que se hayan producido desplazamientos efectivos por falta de horario para el curso 2008-2009.

2. Los participantes que voluntariamente se acojan a esta convocatoria obtendrán el cese en su actual destino y podrán disfrutar de los derechos que esta Resolución les reconoce.

3. En cada uno de los Departamentos podrán obtener el cese un número igual al de desplazados efectivos que se hayan producido en el curso 2008-2009. En cualquier caso, el número de Profesores que queden con destino definitivo en cada Departamento en el que se produzcan ceses no podrá ser inferior a la plantilla del citado Departamento.

4. A la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del día 23 de octubre, los Directores de los centros convocarán reunión de los Departamentos afectados. A dicha reunión deberán ser convocados todos los Profesores con destino definitivo en el departamento, incluyendo los que por cualquier motivo no estén ocupando puesto docente en dicho centro en el presente curso 2008-2009.

5. Celebradas las reuniones de los departamentos, los Directores de los centros recabarán los resultados que en las mismas se hayan producido y cumplimentarán el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, indicando quiénes son los Profesores que han solicitado el cese voluntario, y ordenándolos dentro de cada Departamento según los siguientes criterios:

- 5.1. En primer lugar, los Profesores que hubieran resultado efectivamente desplazados durante al menos los dos cursos inmediatamente anteriores al proceso, 2007-2008 y 2008-2009.
- 5.2. A continuación, el resto de los Profesores del Departamento, ordenados atendiendo sucesivamente a mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, año más antiguo de ingreso en el Cuerpo, posesión de la condición de Catedrático, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

El Anexo citado deberá ser remitido al Director del Área Territorial correspondiente antes del día 31 de octubre. En el caso de que en algún Departamento no hubiese solicitudes se hará constar igualmente en el Anexo.

6. Una vez recibidos y estudiados los Anexos, los Directores de cada Área Territorial ordenarán la exposición en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial de la resolución provisional por la que se publica la relación de los profesores que obtienen el cese voluntario.

7. A la relación provisional se podrá presentar reclamación o renuncia en el plazo de cinco días hábiles. Pasado este plazo y resueltas las reclamaciones se elevará a definitiva la relación de profesores que obtienen el cese voluntario en su destino definitivo y se formalizarán por el Director de Área los correspondientes ceses en los destinos definitivos. Los ceses se harán llegar a los interesados.

8. Contra la Resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

9. Los Profesores que voluntariamente hayan perdido el destino definitivo están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un nuevo destino definitivo. En ningún momento se les podrá adjudicar destino forzoso.

10. En los concursos de traslados gozarán de los siguientes derechos:

- La antigüedad ininterrumpida en el centro se contabilizará desde el destino inmediatamente anterior a aquel en el que se ha cesado voluntariamente.
- Derecho preferente a volver a su centro, vía concurso de traslados, con ocasión de la primera vacante de su especialidad. Para ello deberán solicitarlo en todos los sucesivos concursos de traslados, según lo dispuesto en las convocatorias.
- Derecho preferente a localidad o distrito, en el caso de Madrid-Capital, en las condiciones que en las convocatorias de concurso de traslados se determinen.

11. Todos los Profesores que obtengan el cese voluntario en esta convocatoria están obligados a participar en el concurso de traslados que se convoque en 2008. Estos Profesores no podrán presentar escrito de renuncia a su participación en el concurso en el plazo que se establezca en la convocatoria del concurso, ni en el caso de obtener destino definitivo renunciar a la plaza obtenida.

Esta Dirección General de Recursos Humanos dictará las instrucciones necesarias si este proceso no hubiera finalizado al término del plazo de presentación de solicitudes del concurso citado.

12. Todos los Profesores que hubieran obtenido el cese y no obtuvieran nuevo destino definitivo en el concurso de traslados quedarán pendientes de destino. Para el proceso de asignación de destinos para el curso 2009-2010 y sucesivos, hasta la obtención de nuevo destino definitivo, participarán en el bloque de profesores desplazados.

13. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 2 de octubre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

Universidad Autónoma de Madrid

3738 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, por la que anuncia convocatoria pública para la provisión de puesto de trabajo vacante mediante el sistema de Libre Designación.*

Hallándose vacante en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionarios de esta Universidad el puesto de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución española, y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, por la que se respeta el principio de igualdad entre hombre y mujer en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, ha resuelto anunciar su cobertura, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en la Oficina General del Registro (Rectorado del Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda

A las citadas solicitudes los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto.

Tercera

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—El Rector, PD (Resolución de 25 de mayo de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2006), el Gerente, Juan Antonio Cajigal Morales.

ANEXO I

Código del puesto: 6000291.
 Unidad: Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización.
 Denominación del puesto: Vicegerente/a.
 Funcionario/a Grupo: A1.
 Nivel de complemento de destino: 29.
 Complemento específico anual: 29.477,40 euros.
 Complemento de productividad anual: 10.824,36.
 Jornada: DH (disponibilidad horaria).
 Forma de provisión: LD (Libre Designación).

(03/27.444/08)

Universidad de Alcalá

3739 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, por la que se hace pública la lista de admitidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización de la primera fase del primer ejercicio del concurso oposición libre para la consolidación de empleo del personal laboral de la Universidad de Alcalá para la provisión de una plaza de la especialidad Zoología y Antropología y nivel salarial A2, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006), y en la base cuarta de la Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se convoca concurso oposición libre para la consolidación de empleo del personal laboral de la Universidad de Alcalá, para la provisión de una plaza de la especialidad de Zoología y Antropología y nivel salarial A2, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rectorado, de 1 de noviembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004),

RESUELVE

Primero

Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos, que se encuentra publicada en la página web de la Universidad (<http://www.uah.es>) y en el tablón de anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS (Colegio de San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego, sin número, de Alcalá de Henares).

Segundo

Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la omisión serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración de la primera fase del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2008, a las diez horas, en la Biblioteca del Departamento de Zoología y Antropología Física, Edificio de Ciencias, Campus Universitario de Alcalá de Henares.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 25 de septiembre de 2008.—El Gerente (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/26.733/08)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

3740 *ORDEN 396/2008, de 24 de septiembre, por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal, del Canal de Isabel II, denominado "Videovigilancia".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 4, que las disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos, incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán aprobadas mediante Orden del Consejero respectivo que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en los términos establecidos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, se hace necesario el establecimiento y cumplimiento de las normas reguladoras de la creación de un fichero informatizado con datos de carácter personal relativo a la gestión y archivo de imágenes tomadas mediante cámaras de vigilancia en las oficinas administrativas, instalaciones de abastecimiento de agua y centros de ocio, culturales y deportivos del Canal de Isabel II con la finalidad de favorecer la seguridad en estos recintos.

Al mantener la misma finalidad, y estar garantizada la gestión centralizada de las grabaciones de imágenes en los distintos recintos e instalaciones, se procede a la creación de un único fichero informatizado.

El fichero informatizado creado contempla lo establecido en el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta los trámites previstos en el artículo 5 de la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, y en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único

Creación del fichero "Videovigilancia"

1. Se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal, denominado "Videovigilancia" que se describe en el Anexo Único de la presente Orden, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, el Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, y la Instrucción 1/2007, de 16 de mayo, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el tratamiento de datos personales a través de sistemas de cámaras o videocámaras en el ámbito de los órganos y Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento a lo previsto en el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de septiembre de 2008.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO ÚNICO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Canal Isabel II.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Canal Isabel II.

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Imagen/voz, fecha/hora.
- Otros tipos de datos: Datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, CENTROS DE OCIO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y/O INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CÁMARAS O VIDEOCÁMARAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE PERSONAS E INSTALACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: USUARIOS DE LAS INSTALACIONES, VISITANTES Y EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

(03/27.280/08)

Consejería de Economía y Hacienda

3741 ORDEN de 1 de octubre de 2008, por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería.

El artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, regula la composición de la Mesa de Contratación que debe existir en cada Consejería, siendo competencia del órgano de contratación la designación de sus miembros.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Designar a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, que, con carácter permanente, tendrán la siguiente composición:

Presidente:

- Titular, el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de las Mesas que se constituyan en relación con los contratos que se financien con cargo al programa presupuestario del que es responsable; suplente, un Subdirector General de la Secretaría General Técnica.
- Titulares, los Directores Generales de la Consejería de Economía y Hacienda de las Mesas que se constituyan en relación con los contratos que se tramiten en el ámbito de sus competencias y que se financien con cargo a cada uno de sus respectivos programas de gasto; suplente, un Subdirector General de la Dirección General que promueva el expediente.

Vocales:

- Los Subdirectores, Jefes de Áreas o Servicios que actúen como unidades promotoras de los contratos en relación con los cuales se constituya la Mesa.
- Los Técnicos integrantes de las Subdirecciones, Áreas o Servicios que actúen como unidades promotoras de los contratos en relación con los cuales se constituya la Mesa.
- Un Interventor de la Comunidad de Madrid.
- Un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Secretario:

- Titular, el/la Subdirector/a General de Gestión Económico-Administrativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda; suplente, un Técnico de la Subdirección de Gestión Económico-Administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única**

Quedan sin efecto las Órdenes de fecha anterior a la presente en las que se establezca la composición o designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de Contratación de las Consejerías de Economía y Consumo y Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL**Única***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de octubre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/27.450/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 3742** *ORDEN 198/2008, de 29 de agosto, por la que se da por enterada de la revocación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Somosierra, mediante acuerdo plenario de 28 de abril de 2008, relativas a la redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación municipal de Somosierra, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2003, acordó delegar en la Comunidad de Madrid la competencia municipal para la redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Este acuerdo fue notificado a la anterior Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el día 15 de septiembre de 2003. El Consejero aceptó la delegación mediante Orden de fecha 29 de septiembre de 2003, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 13 de octubre de 2003.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, y en el artículo 7.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se atribuye a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la competencia para redactar y tramitar la propuesta de adaptación de los planes generales de ordenación urbana cuando los municipios encomendaran su formulación a la Consejería.

El Pleno del Ayuntamiento de Somosierra, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de revocar y dejar sin efecto el acuerdo plenario de 29 de agosto de 2003, por el que se delegaba en la Comunidad de Madrid la competencia muni-

cipal para la redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

El artículo 77 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación.

Asimismo, el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO**Primero**

Quedar por enterada de la revocación de la delegación de competencias acordada en el Pleno del Ayuntamiento de Somosierra, de fecha 28 de abril de 2008, por el que se dispone dejar sin efecto el acuerdo plenario del citado Ayuntamiento, de fecha 29 de agosto de 2003, por el que se delegaba en la Comunidad de Madrid la competencia para la redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo

Publicar esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de agosto de 2008.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

(03/27.199/08)

Consejería de Sanidad**HOSPITAL “INFANTA SOFÍA”**

- 3743** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección-Gerencia de la Empresa Pública Hospital del Norte, por la que se hace pública la constitución de la Mesa de Contratación de la misma.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril de 2003), y a fin de lograr la mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, en cuanto a la celebración de contratos, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Constituir la Mesa de Contratación de la Empresa Pública Hospital del Norte (“Hospital Infanta Sofía”), con las funciones que tiene conferidas por la Ley.

Segundo

Designar con carácter permanente a los miembros que componen la referida Mesa de Contratación.

Tercero

Los componentes de la Mesa de Contratación a que se refiere el número anterior son:

- Presidente: Una persona perteneciente a la Comisión de Dirección.
- Secretario: Un representante del Servicio de Suministros.

Vocales:

- El Director-Médico o persona en quien delegue.
- La Directora de Enfermería o persona en quien delegue.
- Personas pertenecientes a la Dirección de Gestión en la cuantía que se determine para cada caso.

- El titular de la Asesoría Jurídica del Hospital “Infanta Sofía” o Letrado Habilitado.
- Un Interventor.

En San Sebastián de los Reyes, a 25 de septiembre de 2008.—La Directora-Gerente del Hospital “Infanta Sofía”, María del Carmen Martínez de Pancorbo y González.

(03/27.475/08)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto “Reforma de línea aérea a 20 kV, de simple circuito, desde la subestación de Gandullas a Rascafría”. EXE-11/07.

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 17 de julio de 2007, se ha declarado la utilidad pública en concreto del proyecto “Reforma de línea aérea a 20 kV, de simple circuito, desde la subestación de Gandullas a Rascafría”, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar:

- El día 21 de octubre de 2008, en el Ayuntamiento de Navarredonda, a partir de las nueve y treinta horas.
- El día 21 de octubre de 2008, en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya, a partir de las doce y treinta horas.
- El día 22 de octubre de 2008, en el Ayuntamiento de Lozoya, a partir de las diez horas.
- El día 23 de octubre de 2008, en el Ayuntamiento de Pinilla del Valle, a partir de las nueve y treinta horas.
- El día 23 de octubre de 2008, en el Ayuntamiento de Alameda del Valle, a partir de las once horas.
- El día 23 de octubre de 2008, en el Ayuntamiento de Rascafría, a partir de las doce horas.

El orden del levantamiento de las actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el Anexo.

En el expediente expropiatorio, “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

FINCA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	S.P. (M ²)	APOYOS Nº	O.T. (M ²)	DÍA	HORA
156/1	Mª Jesús Carretero Carretero y Hros	Navarredonda	7	46	96		96	21/10/2008	9:30
165	Carmen Valle Giménez y Pedro Pérez Cortezón	Navarredonda	7	16	732	43	832	21/10/2008	9:30
170	Concepción Vega Huerta. Att. Félix Huerta Herrero	Navarredonda	7	5	654	45	754	21/10/2008	9:45
176	Mercedes y Mª Rosa González Hernanz y José González de la Fuente	Navarredonda	7	383	3624	47, 48, 49	3.924	21/10/2008	9:45
176/1	Francisco González Domínguez	Navarredonda	7	238	60		60	21/10/2008	10:00
184/1	Juan Domínguez González	Navarredonda	7	239	66		66	21/10/2008	10:00
196/1	Hors. De Emiliano Fernández Ramirez	Navarredonda	8	8	150		150	21/10/2008	10:15
196/2	Mariano García Núñez	Navarredonda	8	13	366		366	21/10/2008	10:30
196/5	Saturnina Carretero del Amo	Navarredonda	8	10	222		222	21/10/2008	10:30
196/6	Hospital San Salvador	Navarredonda	0681202VL4308S		1.050	53	1.150	21/10/2008	10:45
198	Hdos. De Jacinto González Villa. Felicitas González Ramirez	Navarredonda	7	252	12		12	21/10/2008	11:00
202/1	En investigación	Gargantilla de Lozoya	11	7004	150		150	21/10/2008	12:30
202/2	Dirección General de Patrimonio	Gargantilla de Lozoya	11	1	150	58	250	21/10/2008	12:30
212	Manuel Díaz	Gargantilla de Lozoya	10	205 a	300	61	300	21/10/2008	12:30
216/2	Hilario Martín González	Gargantilla de Lozoya	10	197	12		12	21/10/2008	12:45
239/1	Eduardo García Gonzalo	Gargantilla de Lozoya	2	279	24		24	21/10/2008	13:00
264/1	Pedro García Hernanz	Gargantilla de Lozoya	2	183	360		360	21/10/2008	13:00
267/1	Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya	Gargantilla de Lozoya	9954005VL3395S		84		84	21/10/2008	12:30
326	En investigación	Gargantilla de Lozoya	6	160	2.160	81,83,84,86	2.560	21/10/2008	13:00
339	Desconocido	Gargantilla de Lozoya	7	6	78		78	21/10/2008	13:00
357/2	Luis Muncio Jimenez y Julian Masedo Muncio	Lozoya	4	41				22/10/2008	10:00
377	Miguel Felipe Soriano	Lozoya	3	181	108		108	22/10/2008	10:00
380/1	Victoria Parra Jiménez, Ismael, Ramón, y Almudena Parra Arribas y Mª Carmen Arribas Bejar	Lozoya	3	176	60		60	22/10/2008	10:15
415/1	José Encinas Soriano	Lozoya	3041201VL3334S		0	128	100	22/10/2008	10:30
415/2	Alejandrina Serna Cristóbal	Lozoya	314041VL3333N		114		114	22/10/2008	10:30
416/1	María Díez Álvarez	Lozoya	3139002VL3333N		66		66	22/10/2008	10:45

FINCA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	S.P. (M ²)	APOYOS Nº	O.T. (M ²)	DÍA	HORA
418/1	En investigación	Lozoya	9	159	108		108	22/10/2008	11:00
421/1	Ayuntamiento de Lozoya	Lozoya	2849303VL3325S		294		294	22/10/2008	10:00
437	Bruno Molina	Lozoya	9	86	192		192	22/10/2008	11:00
438/1	Jesús y Pablo Masedo García, Rosa Bejar Sanz y Ángela Gómez Fernández	Lozoya	9	376	24		60	22/10/2008	11:15
444/1	Hros. de Valentín Samos Vicente	Lozoya	9	214	960	134	1060	22/10/2008	11:30
444/2	Hros. Alejandro Arribas Moreno	Lozoya	8	1	180	135	280	22/10/2008	11:30
463/1	Jacinto Arribas Riomoros	Pinilla del Valle	2	10095	420	151	460	23/10/2008	9:30
474/1	Ayuntamiento de Pinilla	Pinilla del Valle	2	10176	600		600	23/10/2008	9:30
479/1	Toribio Ramírez Arribas	Pinilla del Valle	2	6	576	156	676	23/10/2008	9:30
488/1	Rafael Chicharro Gil	Alameda del Valle	3	33	12		12	23/10/2008	11:00
538/1	En investigación	Rascafría	2	416	120		120	23/10/2008	12:00
541	José M ^º García Sanz	Rascafría	2	419	180		180	23/10/2008	12:00
543/1	Vicenta Martín Arribas	Rascafría	2	424	150		150	23/10/2008	12:15
547/1	Aurea Montero Sanz	Rascafría	2	433	684	169	784	23/10/2008	12:15
577	Adela Sanz Canencia	Rascafría	2	787	96		96	23/10/2008	12:30
581	José García Martín	Rascafría	2	792	72		72	23/10/2008	12:30
582	Manuel Fernández López	Rascafría	2	797	54		54	23/10/2008	12:45
603	Ayuntamiento de Rascafría	Rascafría	2	26	468	180	568	23/10/2008	12:00
610/1	Ayuntamiento de Rascafría	Rascafría	5691802VL2259S		54	186	154	23/10/2008	12:00
628/1	Catalina Ramírez Matabuena	Rascafría	8	46	156		156	23/10/2008	13:00
633/1	Felipe y Alejandra Ruiz Marcos	Rascafría	8	183	300		300	23/10/2008	13:00

(02/13.056/08)

Consejería de Educación

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la convocatoria del contrato administrativo especial titulado "Servicios de cafetería y comedor en las instalaciones del edificio administrativo de la DAT Madrid-Capital, sito en la calle Vitruvio, número 2, de Madrid".

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Educación.
 - Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - Número de expediente: C-503/003-08 (09-EG-00000.0/2008).
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Administrativo especial.
 - Descripción del objeto: "Servicios de cafetería y comedor en las instalaciones del edificio administrativo de la DAT Madrid-Capital, sito en la calle Vitruvio, número 2, de Madrid".
 - Lote: No procede.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de julio de 2008.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Pluralidad de criterios.
 - Canon mínimo de explotación: Importe total, 600 euros.
 - Adjudicación: Desierto.

Fecha: 11 de septiembre de 2008.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/25.835/08)

Consejería de Educación

Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato titulado «Gestión del Servicio Educativo Público de la Escuela Infantil "Getafe X", situada en la calle Guanabacoa, número 4, de Getafe».

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Educación.
 - Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - Número de expediente: C-504/012-08.
- Objeto del contrato:
 - Descripción: Gestión del Servicio Educativo Público de la Escuela Infantil "Getafe X", situada en la calle Guanabacoa, número 4, de Getafe.
 - División por lotes y número: No se admiten.
 - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - Plazo de ejecución: Desde el 1 de noviembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2013.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Pluralidad de criterios.
- Garantía provisional: 9.000 euros.
- Obtención de documentación e información:
 - Obtención de copias de los pliegos: En la sede de la Consejería de Educación (calle Alcalá, número 32, mostrador de recepción en quinta planta, 28014 Madrid).
 - Información sobre los pliegos: Área de Contratación (calle Alcalá, número 32, quinta planta, 28014 Madrid, teléfono 917 200 446, fax 917 200 146).
- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Presentación de ofertas:
 - Fecha y hora límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 24 de octubre de 2008.
 - Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre 1: "Documentación administrativa", sobres 2: "Documentación técnica: Sobres 2-A) y 2-B)", ver apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares" y sobre 3: "Propuesta económica", indicando, además, en cada uno de ellos, el contrato a que concurre, razón social y número de CIF de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible. La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la do-

- cumentación a presentar en cada sobre será la establecida en las cláusulas 13 y siguientes de dicho pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10, 28013 Madrid), de nueve a catorce horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
8. Mesa de Contratación:
- a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Área de Contratación de la Consejería (calle Alcalá, número 32, quinta planta), a partir de las trece horas del día 29 de octubre de 2008.
 - b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación (calle Alcalá, número 32, planta baja), a las trece horas del día 10 de noviembre de 2008.
9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
10. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>
- Madrid, a 30 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(01/2.680/08)

Consejería de Educación

Resolución de 2 de octubre de 2008, por la que se hace pública convocatoria, de procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente en la parcela EQ-02 del Sector 9, para la construcción y gestión de un centro docente privado concertado en el municipio de Paracuellos de Jarama.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-500/011-08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente en la parcela EQ-02 del Sector 9, para la construcción y gestión de un dentro docente privado concertado en el municipio de Paracuellos de Jarama.
 - b) División por lotes y número: No se admiten.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Desde su formalización hasta el 14 de mayo de 2083.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Obtención de documentación e información:
 - Obtención de copias de los pliegos: En la sede de la Consejería de Educación (calle Alcalá, número 32, mostrador de recepción en quinta planta, 28014 Madrid).
 - Información:
 - a) Acerca de los Pliegos de Condiciones: Área de Contratación (calle Alcalá, número 32, quinta planta, 28014 Madrid, teléfono 917 200 446, fax 917 200 146).
 - b) Acerca del proyecto educativo: Dirección General de Becas y Ayudas (calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid, teléfono 917 200 821).
 - c) Acerca del proyecto de obras: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios (calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta, 28001 Madrid, teléfono 917 204 106).
5. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha y hora límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 10 de noviembre de 2008.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre 1: "Documentación administrativa", sobre 2: "Documentación técnica" y sobre 3: "Propuesta económica", indicando, además, en cada uno de ellos, el contrato a que concurre, razón social y número de CIF de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible. La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en las cláusulas 26 y siguientes de dicho pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10, 28013 Madrid), de nueve a catorce horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
 7. Mesa de Contratación:
 - a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados a través del Perfil del Contratante de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>), a partir de las catorce horas del día 12 de noviembre de 2008.
 - b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación (calle Alcalá, número 32, planta baja), a las diez horas del día 28 de noviembre de 2008.
 8. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 9. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 2 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(01/2.668/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 8 de julio de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Explotación de recursos de la sección C) Demasía-Preresas-Morata, número 3042-001", en el término municipal de Morata de Tajuña, promovido por "Morteros y Áridos Especiales, Sociedad Anónima" (MARESA) (expediente número 10-IA-00003.5/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Explotación de recursos de la sección C) Demasía-Preresas-Morata número 3042-001", en el término municipal de Morata de Tajuña, promovido por "Morteros y Áridos Especiales, Sociedad Anónima" (MARESA), con domicilio social en la calle Orense, número 81, segundo 1, 28020 Madrid, formulada por el Director General de Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 8 de julio de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(02/12.640/08)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto 1/08 para la contratación de la "Actividad, consultoría, asistencia, mediación y asesoramiento en materia de seguros para el Servicio Madrileño de Salud".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Viceconsejería de la Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.
 - c) Número de expediente: CA 01/08.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: "Actividad, consultoría, asistencia, mediación y asesoramiento en materia de seguros para el Servicio Madrileño de Salud".
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 1 de agosto de 2008 hasta el 3 de agosto de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de adjudicación: 0,83 por 100 del importe de la prima neta de la póliza del seguro de responsabilidad civil/patrimonial.
 5. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de marzo de 2008.
 6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de julio de 2008.
 - b) Empresa: "Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima".
- Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 23 de julio de 2008.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, Ana Sánchez Fernández.

(03/25.833/08)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 420/2008, de 1 de octubre, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, en régimen de concesión, denominado "Programar, coordinar e impartir los programas de formación en talleres propios a la Agencia Antidroga (cinco lotes) cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Competitividad Regional y Empleo, eje 2, tema prioritario 71, tasa de cofinanciación del 50 por 100 anualidad 2009".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Antidroga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 5/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Diseñar los programas, coordinar e impartir los cursos de formación para capacitación profesional dirigidos a drogodependientes.
 - b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Dos talleres de Ofimática Básica.
 - Lote 2: Dos talleres de operario de jardines.
 - Lote 3: Un taller de reparación de calzado y pequeña maquinaria.

- Lote 4: Un taller de albañilería.
- Lote 5: Un taller de instalación de energías renovables en edificios.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas a un lote, a varios lotes o a la totalidad de los lotes.

- c) Lugar de ejecución:
 - Lote 1: Se impartirá en el centro de talleres de la Agencia Antidroga, calle Carrascales, y el otro taller en el CAID de Tetúan (Madrid capital).
 - Lote 2: Se impartirá en la Comunidad Terapéutica de Villaviciosa de Odón, y el otro taller en la Comunidad Terapéutica de Chinchón.
 - Lote 3: Se impartirán en el centro de talleres de la Agencia Antidroga, calle Carrascales (Madrid capital).
 - Lote 4: Se impartirá en la Comunidad Terapéutica de Chinchón.
 - Lote 5: Se impartirá en la Comunidad Terapéutica de Chinchón.
- d) Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, por períodos máximos anuales. Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: Cinco años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Pluralidad de criterios objetivos de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, punto 6).
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 409.772,08 euros (16 por 100 IVA incluido):

 - Lote 1: 124.256,88 euros.
 - Lote 2: 111.693,38 euros.
 - Lote 3: 62.128,44 euros.
 - Lote 4: 55.846,69 euros.
 - Lote 5: 55.846,69 euros.

Valor estimado del contrato (artículo 76 LCSP): 1.766.259 euros (incluye valor del contrato inicial más el valor de las posibles prórrogas, IVA excluido).
5. Garantías:

Cada licitador deberá depositar la garantía provisional correspondiente al lote o lotes a los que oferte:

Lotes y garantía provisional:

 - Lote 1: 2.142,36 euros.
 - Lote 2: 1.925,75 euros.
 - Lote 3: 1.071,18 euros.
 - Lote 4: 962,87 euros.
 - Lote 5: 962,87 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Sección de Contratación de la Agencia Antidroga.
 - b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, cuarta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - d) Teléfonos: 914 269 599 y 914 269 484.
 - e) Telefax: 914 269 480.
 - f) Fecha límite para solicitar información adicional: Con una antelación de doce días a la fecha límite de presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista (solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, punto 7).
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de octubre de 2008.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Agencia Antidroga.
 - 2.º Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Agencia Antidroga.
 - b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta (Aula).
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia del expediente (5/2009) y la denominación del contrato: "Programar, coordinar e impartir los programas de formación en talleres propios a la Agencia Antidroga (cinco lotes) cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Competitividad Regional y Empleo, eje 2, tema prioritario 71, tasa de cofinanciación del 50 por 100 anualidad 2009 (el número del lote o de los lotes por los que se participa)", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario por un importe máximo de 1.500 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Forma de acceso al perfil de contratante:

- Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de octubre de 2008.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

(01/2.677/08)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 421/2008, de 1 de octubre, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, en régimen de concesión, denominado "Programar, coordinar e impartir los programas de formación en talleres ajenos a la Agencia Antidroga (cinco lotes) cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Competitividad Regional y Empleo, eje 2, tema prioritario 71, tasa de cofinanciación del 50 por 100 anualidad 2009".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Antidroga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 6/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Diseñar los programas, coordinar e impartir los cursos de formación para capacitación profesional dirigidos a drogodependientes.
 - b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Un taller de operario de jardines. Este taller se impartirá en Móstoles.
 - Lote 2: Un taller de operador de carretillas elevadoras.
 - Lote 3: Un taller de mantenimiento de viviendas y un taller de ayudante electricista.
 - Lote 4: Un taller de restauración de muebles y tapizado.
 - Lote 5: Un taller de Instalaciones de energías renovables en edificios.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas a un lote, a varios lotes o a la totalidad de los lotes.

- c) Lugar de ejecución:
 - Lote 1: Se impartirá en Móstoles.
 - Lote 2: Se impartirá en la Comunidad de Madrid.
 - Lote 3: Se impartirán en Madrid Capital.
 - Lote 4: Se impartirá en Madrid Capital.
 - Lote 5: Se impartirá en la Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009. Procede la prórroga del contrato: Sí, pudiendo prorrogarse por períodos máximos anuales. Las prórrogas serán siempre por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes. Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: Cinco años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Pluralidad de criterios objetivos de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, punto 6).
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 455.746,66 euros (16 por 100 IVA incluido):

 - Lote 1: 75.932,21 euros.
 - Lote 2: 75.932,21 euros.
 - Lote 3: 151.864,42 euros.
 - Lote 4: 75.932,21 euros.
 - Lote 5: 76.085,61 euros.

Valor estimado del contrato (artículo 76 LCSP): 1.964.425,20 euros (incluye valor del contrato inicial más el valor de las posibles prórrogas, IVA excluido).
5. Garantías:

Cada licitador deberá depositar la garantía provisional correspondiente al lote o lotes a los que oferte:

Lotes y garantía provisional:

 - Lote 1: 1.309,18 euros.
 - Lote 2: 1.309,18 euros.
 - Lote 3: 2.618,35 euros.
 - Lote 4: 1.309,18 euros.
 - Lote 5: 1.311,82 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Sección de Contratación de la Agencia Antidroga.
 - b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, cuarta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - d) Teléfonos: 914 269 599 y 914 269 484.
 - e) Telefax: 914 269 480.
 - f) Fecha límite para solicitar información adicional: Con una antelación de doce días a la fecha límite de presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista (solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, punto 7).
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de octubre de 2008.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Agencia Antidroga.
 - 2.º Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Agencia Antidroga.
 - b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta (Aula).
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo presente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia del expediente (6/2009) y la denominación del contrato: "Programar, coordinar e impartir los programas de formación en talleres ajenos a la Agencia Antidroga (cinco lotes) cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Competitividad Regional y Empleo, eje 2, tema prioritario 71, tasa de cofinanciación del 50 por 100 anualidad 2009 (el número del lote o de los lotes por los que se participa)", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario por un importe máximo de 1.500 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Forma de acceso al perfil de contratante:

— Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de octubre de 2008.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

(01/2.678/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncia procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la contratación del suministro 2008-0-41, de dispositivos de administración y bolsas de nutrición para el Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2008-0-41.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de dispositivos de administración y bolsas de nutrición para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) División por lotes y número: Ocho lotes.
 - c) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital Universitario "12 de Octubre", planta S-2 del Edificio Materno-Infantil, avenida de Córdoba, sin número, Madrid.
 - d) Plazo de entrega: Ver Pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - c) Procedimiento: Abierto.
 - d) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total euros: Base imponible, 275.084,11 euros; 7 por 100 IVA, 19.255,89 euros; importe total, 294.340 euros; valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público), 412.626,17 euros.
 5. Garantía provisional: No procede.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 908 591/552.
 - e) Telefax: 913 908 181.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de noviembre de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

- a) Solvencia económica y financiera: Artículo 64.c). Ver Pliegos.
- b) Solvencia técnica: Artículo 66.a). Ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de noviembre de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las catorce horas (excepto sábados), o por correo certificado.
 2. Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número. Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Si procede.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - e) Hora: A las diez.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de septiembre de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos> y en la web Hospital Universitario "12 de Octubre".

En Madrid, a 23 de septiembre de 2008.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(01/2.654/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncia procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la contratación del suministro 2008-0-34, de medias neumáticas de compresión secuencial para el Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2008-0-34.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de medias neumáticas de compresión secuencial para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital Universitario "12 de Octubre", planta S-2 del Edificio Materno-Infantil, avenida de Córdoba, sin número, Madrid.
 - d) Plazo de entrega: Ver Pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - c) Procedimiento: Abierto.
 - d) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total euros: Base imponible, 183.271,03 euros; 7 por 100 IVA, 12.828,97 euros; importe total, 196.100 euros; valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público), 274.906,54 euros.

5. Garantía provisional: No procede.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 908 591/552.
 - e) Telefax: 913 908 181.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de noviembre de 2008.
 7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 64.c). Ver Pliegos.
 - b) Solvencia técnica: Artículo 66.a). Ver Pliegos.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de noviembre de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las catorce horas (excepto sábados), o por correo certificado.
 2. Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número. Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Si procede.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - e) Hora: A las diez y quince.
 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
 11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de septiembre de 2008.
 12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos> y en la web Hospital Universitario "12 de Octubre".
- En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(01/2.655/08)

Consejería de Cultura y Turismo

Resolución de 10 de septiembre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de "Proyecto de ejecución de la restauración de la ermita de la Virgen del Puerto, en Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-CO-00005.3/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: "Proyecto de ejecución de la restauración de la ermita de la Virgen del Puerto, en Madrid".
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 643.267,39 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de julio de 2008.
 - b) Contratista: "Compañía Internacional de Construcción y Diseño, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 560.929,16 euros.
- Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/25.831/08)

Consejería de Cultura y Turismo

Resolución de 12 de septiembre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Obras del proyecto de restauración de las cubiertas de las naves de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol en Ribatejada".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-CO-00007.5/2008.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: "Obras del proyecto de restauración de las cubiertas de las naves de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol en Ribatejada".
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2008.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 211.493,60 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de julio de 2008.
 - b) Contratista: "CYM Yáñez, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 190.132,75 euros.
- Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 12 de septiembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/25.830/08)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicios de "Asistencia y defensa jurídica a menores protegidos por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, en el ámbito penal específico de la LORPM".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación-Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 - c) Número de expediente: 08-AT-29.6/2008 (940/00-11/08).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: El contrato tiene por objeto la asistencia y defensa letrada en el ámbito penal a los menores tu-

- telados por la Comunidad de Madrid que se encuentren detenidos o puestos a disposición judicial.
- b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: El servicio objeto de este contrato se llevará a cabo en los Juzgados de lo Penal de Menores.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos años, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 102.822 euros.
5. Garantía provisional: 1.772,79 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Área de Contratación.
 - b) Domicilio: Gran Vía, número 14, segunda planta.
 - c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 803 768.
 - e) Telefax: 915 804 230.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de proposiciones.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera:
Criterio de selección: Los licitadores deberán aportar un informe de instituciones financieras que justifique que tienen una liquidez, saldo medio en cuentas o capacidad de endeudamiento por un importe de, al menos, 12.600 euros.
- Solvencia técnica:
Criterio de selección: Los licitadores deberán acreditar que poseen, al menos, tres años de experiencia profesional en la asistencia y defensa letrada a menores, para lo cual presentarán una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, firmada por su representante legal, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; si este fuese sábado o festivo, se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Será la exigida en el capítulo segundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Registro.
 - 2.º Domicilio: Gran Vía, número 14, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 - b) Domicilio: Gran Vía, número 14, segunda planta.
 - c) Localidad: 28013 Madrid.
 - d) Fecha: 5 de noviembre de 2008.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 2 de octubre de 2008.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Paloma Martín Martín.

(01/2.679/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima" (código número 2802002).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 10 de mayo de 2007, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "HIDRÁULICA SANTILLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA", PARA LOS AÑOS 2005-2006-2007

PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo para los trabajadores de Hidráulica Santillana S. A. ha sido negociado y firmado por el delegado de Personal en representación de los Trabajadores de un lado, y de otro, por el representante legal de la empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87.1 del Estatuto de Trabajadores

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo en la empresa Hidráulica Santillana S. A. en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2º.- Ámbito personal

Las condiciones laborales establecidas en el presente Convenio serán de aplicación a todos los trabajadores de plantilla, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 3º.- Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, permaneciendo vigente desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4º.- Denuncia del Convenio

El Convenio quedará prorrogado de año en año mientras alguna de las partes no lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5º.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente.

Artículo 6º.- Comisión paritaria

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en éste Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por dos miembros, uno en representación de la Dirección de la Empresa y otro por la representación de los trabajadores. En caso de fuerza mayor o impedimento justificado para la asistencia a reunión, debidamente convocada, ambos representantes podrán ser sustituidos —autorizándolo debidamente—, por las personas en quienes así deleguen con derecho a voz y voto. Asimismo, las dos representaciones podrán ser asistidas en las reuniones de esta Comisión por asesores.

La Comisión Paritaria podrá hacer públicos los acuerdos de interés general o cuando afecten a un número significativo de trabajadores.

TÍTULO II

DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7º.- Estabilidad en el Empleo

De conformidad con el principio de estabilidad en el empleo, los contratos de trabajo comprendidos en éste Convenio se entenderán pactados por tiempo indefinido, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Mensualmente, si diera lugar, se facilitará a la representación de los trabajadores por el departamento de personal razón de las altas y bajas habidas durante el periodo.

CAPÍTULO II

MOVILIDAD

Artículo 8º.- Polivalencia

La dimensión y las condiciones específicas de la empresa requieren la polivalencia de funciones entre los trabajadores de categoría profesional equivalente, todo ello con el fin de conseguir un mayor aprovechamiento de sus conocimientos y habilidades y un mejor rendimiento en el tiempo de trabajo.

1. Sistema de clasificación profesional.
 - 1.1. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores, por medio de categorías o grupos profesionales. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir tanto diversas categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales.
 - 1.3. Se entenderá que una categoría profesional es equivalente de otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.
 - 1.4. Los criterios de definición de las categorías y grupos se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.
 - 1.5. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su equiparación a la categoría, grupo profesional o nivel retributivo previsto en el convenio colectivo, o, en su defecto, de aplicación en la empresa, que se corresponda con dicha prestación. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos o más categorías, grupos o niveles, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes.
2. Movilidad funcional.
 - 2.1. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición

Santillana será, incluyendo las horas extraordinarias de carácter estructural, de 10 horas en un período de 24.

Los trabajadores, que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, anciano o un disminuido físico o psíquico, que no desempeñen ninguna otra actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de su jornada de trabajo, con una reducción proporcional del salario, de hasta un máximo de la mitad de la duración de aquella.

También podrán solicitar la reducción de jornada, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior, los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio que precisen encargarse del cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, así como las trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio que sean víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

Artículo 10.- Calendarios laborales

En los Servicios cuya actividad se realiza en régimen de turnos se confeccionarán los calendarios laborales ajustándose a las normas legales vigentes. Se harán con carácter anual y se publicarán antes del día quince de diciembre del año anterior a su vigencia, participando en su confección el responsable de cada servicio y la representación de los trabajadores. Asimismo, en la propuesta de los calendarios, deberá existir constancia documental de la participación de los trabajadores afectados, si bien queda claro que es responsabilidad de los representantes de ambas partes el consensuar y aprobar el calendario final.

Las modificaciones en el calendario laboral, cuando se produzcan por motivos de carácter estructural, se notificarán a los trabajadores implicados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; Esta circunstancia tendrá el límite de cinco jornadas al año, bien de forma aislada o conjunta, y se efectuará con carácter rotatorio, teniendo presente que deberán respetarse, salvo para garantizar las necesidades mínimas, los días de libranza. Por el contrario, las horas realizadas por causa de modificaciones que, por motivo de su imprevisión, no pudieran notificarse antes del mencionado período de tiempo de cuarenta y ocho horas, se abonarán como horas extraordinarias, pudiendo en este caso el trabajador elegir que les sean por el tiempo de descanso retribuido.

Por todo ello, los trabajadores pondrán en conocimiento de la empresa los días que desean disfrutar, con la única excepción de casos muy justificados, de asuntos propios o cualquier otra clase de permisos retribuidos, con un plazo mínimo de antelación de cuarenta y ocho horas, para permitir con ello la comunicación al trabajador ó trabajadores afectados.

En caso de que la modificación conlleve cambio del día de libranza se compensará con el correspondiente descanso en otro día, el cual se disfrutará previo acuerdo entre el trabajador y el responsable del Servicio. Los cambios de calendario anteriormente referidos cuando supongan cambio del día de libranza por sábado, domingo o festivo tendrán una compensación económica de 10,00 euros, debido al trastorno que pudiera ocasionar la mencionada modificación sobre la planificación de sus jornadas de libranza.

Artículo 11.- Fiestas y descanso semanal

Se consideran días inhábiles a efectos laborales los siguientes:

- Todos los sábados y domingos del año.
- Las fiestas laborales, tanto las de carácter nacional como autonómico o local.
- La festividad de Hidráulica Santillana S.A. que se celebrara el último miércoles del mes de junio en cuya semana no exista otra fiesta intersemanal.
- Un puente al año.
- Los días 24 y 31 de diciembre. Cuando estos días coincidan en sábado o en domingo, su disfrute pasará al día anterior o posterior laborable, estableciéndose para ello un sistema análogo al de disfrute del puente anual.

de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

2.2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

2.3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevinida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

2.4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Mediante la negociación colectiva se podrán establecer períodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de las vacantes. El cambio de funciones distintas de las pactadas o incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

CAPÍTULO III

ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 9º.- Jornada de Trabajo

Con carácter general en materia de jornada de trabajo y descansos, se estará a lo establecido en las normas legales vigentes.

Durante la vigencia de éste Convenio la jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales o de mil quinientas sesenta y dos horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Para el personal de trabajo en régimen de turnos, cuyos puestos deberán estar cubiertos durante las veinticuatro horas del día todos los días de la semana y todas las semanas del año, regirá la jornada en su cómputo anual.

Cuando existan razones organizativas, técnicas o productivas por acuerdo entre Empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año.

Sin detrimento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, respetando el descanso entre jornadas, el número de horas de trabajo efectivo podrá ser superior a nueve diarias, cuando así se acuerde entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. En cuanto a la regulación de la jornada de trabajo y la realización de horas extraordinarias, la jornada máxima que podrá realizarse por los trabajadores de Hidráulica

un tiempo superior a siete días, éste tendrá derecho a interrumpir sus vacaciones; los días de vacaciones, que por esta causa no haya podido disfrutar, se concederán dentro del año que corresponda y excepcionalmente, en el primer trimestre del siguiente. La fecha de su disfrute quedará condicionada a las necesidades del servicio.

Artículo 15.- Horas extraordinarias

Las horas de trabajo que rebasen la jornada pactada tendrán la consideración de extraordinarias.

Teniendo en cuenta el carácter esencial de los servicios encomendados a Hidráulica Santillana S.A., deberán realizarse horas extraordinarias, cuando la Dirección lo considere necesario, con carácter inexcusable y obligatorio, excepto las de carácter estructural en día de libranza del trabajador, salvo que éste voluntariamente acceda. No obstante queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no tengan el carácter de estructurales o de fuerza mayor.

Para la realización de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en la normativa legal que pueda ser aplicable durante la vigencia del Convenio Colectivo.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias de fuerza mayor las referidas a:

- Actividades urgentes de puesta en marcha y parada de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica.
- Actuación en siniestros, accidentes o averías que pongan en riesgo la seguridad de las personas o de las instalaciones, u originen la imposibilidad de mantener el proceso productivo.

Serán consideradas horas extraordinarias de carácter estructural, a los solos efectos de determinar la causa de su realización y el exceso de tiempo de trabajo sobre la jornada legal, y sin que ello suponga repercusión alguna sobre lo preceptuado en materia de cotización a la Seguridad Social, las referidas a:

- Suplencias de personal.
- Ausencias imprevistas de personal.
- Retrasos en relevos de turnos.
- Reparación de equipos e instalaciones para evitar interrumpir el trabajo ordinario, bien con personal de la empresa o cooperando con empresas externas, siempre que se trate de averías en la instalación que permitan aplazar su reparación.
- La reparación programada de averías en equipos e instalaciones propios cuando no sea posible interrumpir el proceso ordinario de trabajo.

En todos los casos, para la designación de los trabajadores para realización de horas extraordinarias, en la medida de lo posible se seguirá un criterio de rotación, siendo designados para la realización de las mismas el número imprescindible de trabajadores.

Las horas extraordinarias que se realicen durante cada año natural se abonarán de la siguiente manera:

- Las primeras cincuenta por la cuantía que se fija en el anexo 4 para cada categoría profesional, salvo que el trabajador solicite la compensación por tiempo de descanso, y no existan razones organizativas que lo impidan.
- Las restantes podrán abonarse de la forma anterior o ser compensadas por el tiempo equivalente de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización y siempre de acuerdo con las necesidades del servicio.

El tipo o modalidad de la hora extraordinaria será el siguiente:

- Hora extraordinaria laborable.
- Hora extraordinaria festiva será la realizada en los días en que le corresponda librar al trabajador, la realizada en domingo o festivo y la realizada durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Cuando, encontrándose de libranza, el trabajador efectúe horas extraordinarias, el tiempo de desplazamiento empleado desde el domicilio hasta el lugar de realización, así

Artículo 12.- Períodos de descanso

Para todos los tipos de jornada se establece un período de descanso de veinte minutos computable como trabajo efectivo, que se disfrutará sin perjuicio del correcto funcionamiento de los servicios.

Artículo 13.- Retén

Por necesidades de seguridad de las personas o instalaciones propias o de terceros y para garantizar el control y la continuidad de los servicios esenciales para la explotación, se podrán establecer retenes de disponibilidad mensafónica que atenderán primordialmente accidentes, siniestros o situaciones de emergencia. En ningún caso significarán la atención de necesidades diferentes a las mencionadas anteriormente, ni el tiempo de permanencia en esta situación tendrá la consideración de trabajo, ya que la disponibilidad del trabajador, en éste concreto supuesto, no supone nada más que la permanencia en situación de ser localizado.

Las personas disponibles deberán estar localizables con los medios técnicos que la Empresa ponga a su disposición (radiotelefonos, megáfonos, etc.) dentro de la Comunidad de Madrid o en un radio máximo al centro de trabajo al que se este adscrito de 100 km, con la disposición de presentarse en el lugar de la incidencia en el plazo más breve posible en caso de llamada.

La no comparecencia a la llamada por causas que le sean imputables y el uso indebido de la figura del retén por parte de los responsables en casos no justificados, dará lugar a las sanciones correspondientes.

El retén laborable es el comprendido entre el final de una jornada de trabajo y el comienzo de la del día siguiente. El retén festivo durará siempre veinticuatro horas y estará comprendido entre el inicio de dos jornadas. Su valor será el que se fija en el anexo 4 y sólo podrán percibir éste plus los trabajadores comprendidos en los niveles 1 al 6, ambos inclusive. En el supuesto de que, por necesidades del servicio, se realizara el servicio de retén durante menos horas de las anteriormente señaladas, estas se abonarán proporcionalmente al precio fijado en el anexo 4.

En los servicios sometidos a retén cualquier actuación de éste deberá ser realizada por dos trabajadores por motivos de seguridad.

Artículo 14.- Vacaciones

Todo el personal con una antigüedad en la empresa superior a un año y proporcional a la fracción en caso contrario, tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones anuales de treinta y un días naturales. Se iniciarán obligatoriamente en día laborable, siendo el tiempo hábil para su disfrute desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año correspondiente, no pudiendo, en ningún caso, ser sustituidas por compensación económica, ni acumuladas a las del año siguiente, excepto para los supuestos de causar baja en la empresa o por existir un contrato temporal de duración inferior a doce meses. No obstante lo anterior, cuando las vacaciones no hayan podido disfrutarse, por razones de enfermedad común, accidente laboral o necesidades del servicio suficientemente demostradas, dentro del año correspondiente, se podrán disfrutar dentro del primer trimestre del año siguiente; no siendo por alguno de estos motivos se perderá el derecho a ellas.

Se procurará concentrar el período máximo de vacaciones durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre; cuando por razones del servicio la empresa estime que ello no es posible, los trabajadores que se vean obligados a disfrutarlas completas fuera de los meses antes citados, devengarán una prima de cuatrocientos veintidós euros.

Para los trabajadores a turnos, las vacaciones se fijarán de acuerdo con los calendarios laborales, para el resto, se solicitarán dentro del primer trimestre del año y se concretarán antes del treinta de abril. La fijación del período vacacional tendrá las limitaciones establecidas por la normativa legal.

Si durante el período de vacaciones un trabajador sufre una intervención quirúrgica, accidente o enfermedad de gravedad constatada que obligue a permanecer de baja por

como el regreso, sin que tenga la consideración de horas extraordinarias, se indemnizará económicamente con la cuantía que corresponda a éstas, según la categoría profesional que ostente. Asimismo serán abonados los kilómetros realizados, según la cuantía establecida en cada momento para el supuesto de utilización de vehículo propio.

Artículo 16.- Permisos retribuidos y excedencias

A) Permisos retribuidos

Los días de permisos que se establecen en este artículo tienen la consideración de días naturales, por tanto, de corresponder más de uno, se disfrutarán consecutivamente, debiendo coincidir con las fechas de los hechos que motivan su concesión. Podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas cuando coincidan con el inicio o final del período acordado para disfrute de éstas.

De coincidir más de un permiso en el mismo período, el trabajador, de entre ellos, podrá optar por el de mayor duración.

Los trabajadores que realicen turno de noche tendrán derecho a los mismos permisos.

- 1) Veinte días por matrimonio.
- 2) Cinco días en caso de fallecimiento de cónyuge, conviviente o hijo.
- 3) Dos días por intervención quirúrgica o enfermedad grave del cónyuge o conviviente. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia de su residencia, el permiso será de cuatro días.
- 4) Dos días por intervención quirúrgica o enfermedad grave de hijos, padres, padres políticos o hermanos consanguíneos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia de su residencia, el permiso será de cuatro días.
- 5) Tres días en caso de nacimiento de hijo. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia de residencia, el permiso será de cuatro días. Todo ello sin perjuicio de la prestación dispuesta por paternidad contemplada en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo de 2007 "Para la igualdad efectiva de mujeres y hombres".
- 6) Dos días en caso de fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos o políticos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia de su residencia, el permiso será de cuatro días.
- 7) Un día en caso de fallecimiento de familiares consanguíneos hasta cuarto grado no mencionados en apartados anteriores. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia de su residencia, el permiso será de dos días.
- 8) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- 9) Siete días de asuntos propios dentro del período comprendido entre el dos de enero y el treinta de diciembre y siempre que la organización del trabajo lo permita. Estos días no se incluyen en el cómputo anual de jornada de trabajo y deberán solicitarse siempre por escrito, con una antelación mínima de siete días hábiles.
- 10) En el supuesto de parto, la trabajadora tendrá derecho a un período de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo. El período de descanso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En los supuestos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo contadas, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la misma.

11) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán, durante ese tiempo, derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria, que podrán dividir en dos fracciones o bien, a voluntad de las interesadas, podrá sustituirse este derecho por una reducción de media hora diaria al comienzo o al final de la jornada normal de trabajo con la misma finalidad.

En caso de que la trabajadora elija la reducción de media hora diaria al comienzo o al final de la jornada normal, podrá acumular dicha fracción de tiempo para disfrutar el equivalente de todo el período de lactancia que le corresponda en días completos. Su disfrute deberá ser siempre inmediatamente después de la finalización del descanso retribuido por maternidad previsto en el apartado anterior.

Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el padre siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

12) Los trabajadores con hijos menores de 12 años dispondrán de un crédito de hasta 8 horas al año para acompañar a éstos al médico especialista infantil. Las referidas consultas deberán quedar justificadas convenientemente.

B) Excedencias

B1/1 Excedencia voluntaria.

Los trabajadores con contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido y con un año como mínimo de servicios prestados a Hidráulica Santillana S.A., tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años; si los servicios prestados fueran de tres años completos, el tiempo de excedencia podrá ser de hasta diez años.

Para proceder a su concesión, deberá solicitarse treinta días antes de la fecha de su inicio; solo en casos excepcionales de reconocida e inapelable necesidad debidamente acreditada podrá solicitarse con un plazo inferior.

Una vez concedida la excedencia, y hasta un año antes de que esta finalice, el trabajador podrá solicitar por una sola vez una prórroga por el tiempo máximo de un año.

En ningún caso el trabajador podrá acogerse a una nueva excedencia hasta no haber cubierto un nuevo período de dos años de servicios efectivos prestados a Hidráulica Santillana S.A., contados a partir de la fecha de reingreso.

El trabajador deberá solicitar el reingreso dentro del plazo mínimo de los sesenta días anteriores al término del plazo solicitado, quedando obligada Hidráulica Santillana S.A. a comunicar al trabajador la existencia o inexistencia de vacante en un plazo de treinta días.

De no producirse solicitud expresa del trabajador, en el tiempo mínimo establecido, se extinguirá la relación laboral.

TÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**Artículo 17.- Grupos y categorías profesionales**

Todo el personal de Hidráulica Santillana S.A. sujeto al ámbito de aplicación de éste Convenio Colectivo, en función de los requisitos de titulación y de experiencia exigible, así como por la actividad desarrollada, se clasifica en alguno de los grupos, categorías y niveles profesionales reseñados en el Anexo 1.

Artículo 18.- Definición de los grupos y categorías profesionales**1) Técnicos titulados**

Se integran en éste grupo profesional aquellas categorías que exigen, para ser ostentadas, estar en posesión de titulación universitaria de grado superior o medio, siendo el contenido general de la prestación muy complejo y especializado.
Comprende las siguientes categorías profesionales:

Titulado superior

Pertenece a esta categoría los trabajadores a los que se exija estar en posesión de un título superior de carácter universitario. Las funciones consistirán en la realización de una actividad profesional de tipo específico y complejo, con objetivos definidos y con un alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, pudiendo coordinar y supervisar las tareas de otros trabajadores que le sean asignados funcionalmente, ejerciendo el control sobre los resultados del trabajo.

Titulado medio

Pertenece a esta categoría los trabajadores a los que se exija estar en posesión de un título medio de carácter universitario. Las funciones consistirán en la realización de una actividad profesional de tipo específico y complejo, con objetivos definidos y con un alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, pudiendo coordinar y supervisar las tareas de otros trabajadores que le sean asignados funcionalmente, ejerciendo el control sobre los resultados del trabajo.

2) Técnicos**Técnicos de explotación y Técnicos de Explotación y mantenimiento**

Los trabajadores que ostentan esta categoría profesional, con iniciativa y responsabilidad, ejecutarán autónomamente los trabajos propios de su especialidad, pudiendo coordinar funcionalmente y ser ayudados por otros trabajadores. Deberán estar en posesión de un título de FP II.

3) Administrativos**Administrativo**

Los trabajadores que ostentan estas categorías profesionales, con iniciativa y responsabilidad, ejecutarán actividades administrativas de carácter general, tales como las de naturaleza contable, comercial, documentación, comunicación y secretaría, así como aquellas otras de esta índole que sean necesarias para el normal funcionamiento de la unidad a la que estén adscritos, pudiendo coordinar funcionalmente y ser ayudados por otros trabajadores.

El trabajador que solicite su reingreso, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, salvo en caso de concurrir con un excedente forzoso. Si la vacante fuera de inferior categoría a la que antes ostentaba podrá optar a ella o esperar a que se produzca la que a su categoría corresponde.

El reingreso se producirá por orden de antigüedad en la solicitud. En el supuesto de coincidencia se le otorgará al trabajador con mayor número de años de trabajo efectivo.

En cualquier caso los trabajadores incursos en incompatibilidad, de conformidad con la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y el Real Decreto 598/85 de 30 de abril serán declarados en la situación de excedencia regulada en este artículo, ya sea como consecuencia de la opción realizada por ellos mismos, ya sea como declaración expresa de la Administración competente. A tal efecto no será de aplicación el plazo mínimo de un año de servicios prestados que se señala en el párrafo primero, ni los topes de duración mínima y máxima allí indicados.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde el cese de la situación que motivó la incompatibilidad, extinguiéndose la relación laboral de no solicitarse en el indicado plazo.

B1/2 Excedencia forzosa

Se concederá a los trabajadores designados o elegidos para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público la designación o elección para Diputado o Senador de las Cortes Generales, Asambleas Autonómicas, Alcalde o Concejal de ayuntamiento, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas, Comunitarias o Internacionales, con nivel mínimo de Director General en las Administraciones Autonómicas, o de Director de Servicios o Subdirector General en la Administración Central y sus equivalentes en las Municipales, Comunitarias o Internacionales.

El reingreso deberá ser solicitado dentro de los dos meses siguientes al cese en el cargo público, quedando en caso contrario extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

B1/3 Excedencias especiales

■ Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

■ Para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años.

■ Los sucesivos hijos o un nuevo sujeto causante darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

La excedencia especial en estos tres casos anteriores dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro, así como al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. La reincorporación se realizará de forma automática.

■ Podrán concederse excedencias especiales sin sueldo, (con derecho a la reincorporación automática a su puesto de trabajo a la finalización de la misma, pero no al cómputo de la antigüedad durante su vigencia), hasta un período máximo de doce meses cada dos años. La concesión estará condicionada a las necesidades del servicio, debiendo acreditar el peticionario la necesidad de la licencia. De no ser atendida la petición favorablemente, habrá de ser debidamente fundamentada, requiriéndose informe del Comité de Empresa si la licencia denegada fuera igual o superior a treinta días.

4) Oficios

Oficial

Los trabajadores que ostentan estas categorías profesionales, a partir de instrucciones iniciales, resolverán cuantas cuestiones se presenten en relación con el trabajo a realizar, responsabilizándose con el resultado, pudiendo coordinar funcionalmente y ser ayudados por otros trabajadores.

Las funciones de todas las categorías profesionales podrán realizarse en cualquier área de la empresa.

Con carácter general, en función de la categoría profesional que ostente y, en consecuencia, del puesto de trabajo que se desempeñe, los trabajadores deberán conocer a la perfección los materiales, aparatos y maquinaria relacionados con su trabajo, al objeto de emplearlos con los mejores y más productivos resultados, así como su manejo.

La valoración, funcional y económica, de los posibles puestos de trabajo y categorías profesionales que en lo sucesivo pudieran crearse, será efectuada por la Dirección de la Empresa.

Artículo 19.- Puestos de estructura

Se entiende por puestos de estructura aquéllos en los que las actividades a desarrollar exceden de las propias de una categoría profesional, con relación a determinados niveles de responsabilidad y mando.

Tienen esta consideración los correspondientes a:

1. Director

Es el que ocupa un puesto de trabajo creado potestativamente por el Consejo de Administración. Su misión abarca un sector de gran amplitud y sus facultades se determinarán en cada caso.

2. Jefe de Explotación y Mantenimiento

Es el que ocupa un puesto de trabajo que tiene la responsabilidad del desarrollo y ejecución de las actividades de la sociedad. Su nivel retributivo será el 9, y su valor económico queda reflejado en el Anexo 3.

3. Responsable de Mantenimiento

Es el que ocupa un puesto de trabajo que, con responsabilidades importantes en la rama de mantenimiento, está en dependencia jerárquica directa con el puesto de estructura descrito en el punto 2. Su nivel retributivo podrá ser el 7 ó el 8, y su valor económico queda reflejado en el Anexo 3.

4. Responsable de Explotación

Es el que ocupa un puesto de trabajo que, con responsabilidades importantes en la rama de la explotación, está en dependencia jerárquica directa con el puesto de estructura descrito en el punto 2. Su nivel retributivo podrá ser el 7 ó el 8, y su valor económico queda reflejado en el Anexo 3.

TÍTULO IV

FORMACIÓN

Artículo 20.- Formación

La empresa promoverá la formación de todo el personal de la plantilla. Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

A) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo:

Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.

Para el ejercicio de la polivalencia funcional.

Para la adaptación a un nuevo puesto en los casos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

En materia de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

B) Formación para la promoción profesional:

Sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el posible ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.

C) Formación para la promoción personal:

Consistente en una ayuda económica para la realización de estudios académicos reglados en centros oficiales o reconocidos, dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo, siempre que los estudios se cursen con regularidad y se obtengan resultados positivos.

Cuando la formación esté ligada al adecuado desempeño del puesto de trabajo, la asistencia a los cursos programados, salvo causa justificada, será obligatoria, computándose como de trabajo efectivo el tiempo invertido en caso de no coincidencia con la jornada laboral, y compensándose con descanso. En su caso se abonarán los gastos de kilometraje y el plus de comida.

Artículo 21.- Comisión de Formación

Existirá una Comisión de Formación de composición paritaria, integrada por un miembro designado por la Dirección de la empresa y otro designado por la representación de los trabajadores, al objeto de potenciar la formación de los trabajadores. Dicha comisión propondrá el Plan de Formación anual.

TÍTULO V

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Artículo 22.- Retribuciones Económicas. Principio General

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio se fijan sobre la base de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de la jornada, percibirá las retribuciones correspondientes a su categoría profesional y/o puesto de trabajo en proporción a las horas de trabajo que realice.

El sistema de remuneración que contiene el presente Convenio sustituye y anula todos los ingresos que pudieran existir, que no sean los que en el mismo se señalan, cualquiera que sea su naturaleza u origen. Por lo tanto, con las remuneraciones que se establecen, quedan absorbidas y compensadas todas y cada una de las percepciones contenidas en Convenios anteriores por cualquier concepto, ya fueran salariales o extrasalariales.

Artículo 23.- Estructura de las Retribuciones

A) SALARIO BASE

Es el que corresponde a la categoría profesional de cada trabajador, tal y como figura en el Anexo 2 de éste Convenio, y referido al año natural que comprende la jornada pactada. Se abonará fraccionado en doce mensualidades y cuatro pagas extraordinarias.

B) COMPLEMENTOS SALARIALES

Son las retribuciones adicionales que se suman al salario base cuando concurren los requisitos y circunstancias que dan derecho a su percepción.

B1) COMPLEMENTOS PERSONALES**B1/1 Antigüedad**

Los trabajadores con jornada completa percibirán para el año 2005 por cada trienio de servicios prestados la cantidad de 47,00 euros, para el año 2006 la cantidad de 47,94 euros, y para el año 2007 la cantidad de 48,90 euros.

La cantidad en concepto de antigüedad para los trabajadores de jornada reducida se calculará siguiendo el criterio de proporcionalidad directa con respecto a los valores anteriormente expuestos. Tanto en los casos de jornada completa como en los de jornada reducida se sumará la cantidad correspondiente que, en concepto de antigüedad consolidada, se tuviera a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa, o la reconocida expresamente a efectos exclusivos de antigüedad.

Cada trienio se devengará a partir del día uno del mes en que se cumpla.

La cuantía resultante de multiplicar el número de trienios por los valores fijados para éste, y la antigüedad consolidada que en su caso proceda, se cobrará en doce mensualidades y cuatro pagas extraordinarias.

B1/2 Complemento personal

a) Es la cuantía resultante de aplicar la consolidación del complemento de destino. También podrá existir complemento personal cuando se perciba, además del salario base, alguna cantidad derivada de la absorción parcial o total de otros complementos retributivos, o como consecuencia de modificaciones del sistema de clasificación profesional. Este complemento tendrá carácter de revisable en el mismo porcentaje que el salario base y no absorbible, salvo por promoción a otra categoría profesional cuyo salario base permita la absorción total o parcial, o por el desempeño de otro puesto de trabajo cuyo salario puesto lo permita. El cambio de nivel de valoración que se realice por cualquier otra circunstancia producirá, asimismo, absorción total o parcial de este complemento.

b) También podrá existir complemento personal en los casos en los que un trabajador, además de su salario base, perciba cantidades residuales derivadas de la absorción parcial de otros conceptos retributivos.

B1/3 Complemento especial

La empresa podrá conceder éste complemento cuando, por causas excepcionales, el grado de competitividad externa de la práctica retributiva sea superior al nivel que corresponde al puesto.

B2) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

Se denominarán así todas aquellas cantidades que perciba el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

B2/1 Plus de Turnicidad

Lo devengarán todos los trabajadores cuya jornada se desarrolle en régimen de turnos.

El tipo básico de turno será: turnos de mañanas, tardes y noches alternativos, incluidos sábados, domingos y festivos. Su cuantía anual es:

Para el año 2005: Técnicos 2.168,59 euros.

Para el año 2006: Técnicos 2.211,96 euros.

Para el año 2007: Técnicos 2.256,20 euros.

Además se percibirá por cada noche trabajada, a razón de:

Para el año 2005: Técnicos 14,03 euros /noche.

Para el año 2006: Técnicos 14,32 euros /noche.

Para el año 2007: Técnicos 14,60 euros /noche.

Asimismo, se acreditará la cantidad de 66,00 euros cuando, conforme a lo establecido en el calendario laboral de aplicación, se realice la jornada con horario nocturno los días 24 ó 31 de diciembre.

B2/2 Complemento de Destino

Representa la diferencia existente entre el sueldo puesto y el sueldo base, en aquellos casos en que el primero sea superior al segundo.

Tendrá carácter de revisable en el mismo porcentaje que el salario base. En los casos de acceso voluntario a otro puesto de trabajo, el trabajador percibirá como complemento de destino el que, en su caso, corresponda al nuevo puesto. Si el cambio de puesto se produce por voluntad de la empresa, basada en razones técnicas, organizativas o de producción, y al trabajador se le produce una disminución de su complemento de destino, éste consolidará el citado complemento de destino en su totalidad, exceptuando a los trabajadores a partir del nivel 7 de la valoración de puestos de trabajo, en cuyo caso se consolidará por años completos de desempeño a razón de un treinta por ciento el primer año y un diez por ciento más los años sucesivos, hasta alcanzar un máximo del ochenta por ciento del mismo, girando la consolidación sobre el valor real que tuviera dicho complemento de destino en el momento de producirse el referido cambio de puesto.

No se producirá consolidación alguna en los períodos de tiempo que correspondan a las siguientes situaciones:

1. Excedencias.
2. Suspensión de empleo y sueldo.

C) SUELDO PUESTO

Es el que corresponde a cada puesto de trabajo, siendo la suma del salario base y del complemento de destino, tal y como figura en el Anexo 3 de este Convenio, y referido al año natural que comprende la jornada pactada. Se abonará fraccionado en doce mensualidades y cuatro pagas extraordinarias.

D) COMPLEMENTOS DE CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO**Horas Extraordinarias.**

Las horas extraordinarias se abonarán conforme a las cuantías consignadas en el Anexo 4 de este Convenio.

E) COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES

Sin perjuicio del abono por prorrateo mensual de las pagas extraordinarias contenido en la Ley, dichos complementos serán los que por su propia naturaleza se abonen al trabajador en la modalidad anunciada.

E1) PAGAS EXTRAORDINARIAS

- a) **Ámbito.-** Serán percibidas por la totalidad del personal laboral sometido a Convenio o Contrato.
- b) **Número.-** Serán cuatro.
- c) **Tiempo.-** Se harán efectivas el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 22 de diciembre.
- d) **Cuantía.-** Cada paga extraordinaria será igual a una mensualidad, formada por los siguientes conceptos:
Sueldo base o sueldo puesto, antigüedad, antigüedad consolidada y complemento personal.

e) El importe de las pagas extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, se calculará según la norma siguiente: El personal que ingrese o cause baja en cada trimestre del año, percibirá la parte proporcional de la paga extraordinaria de dicho trimestre, según el tiempo trabajado en el mismo.

E2) INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD

Partiendo de que las retribuciones establecidas en el presente Convenio lo son para un rendimiento normal, como elemento estimulante de la productividad, se establece, para los trabajadores comprendidos entre los niveles 1 al 6 de la valoración de puestos de trabajo, un complemento cuyos parámetros de medida y peso específico para su distribución individual son los siguientes:

Número	Parámetro	Peso específico
1	Diferencia anual entre el Índice de Absentismo individual (AI) y el Índice de Absentismo de Hidráulica Santillana, S.A. (AH).	25%
2	Evaluación del desempeño del puesto de trabajo.	75%

El sistema de medida para cada uno de los parámetros será:

- 1.º Por cada décima que el AI supere al AH, se deducirá el 1 por ciento del 25 por ciento que corresponde a este parámetro, excluidas vacaciones, bajas por maternidad y accidentes de trabajo.
 - 2.º El responsable de cada servicio evaluará el desempeño del puesto de trabajo, atendiendo a los criterios que se establecen en el Anexo 6.
- Este complemento se abonará anualmente al mes siguiente al que corresponda, sin que tenga la consideración de retribución fija ni produzca consolidación ni derecho alguno, y se establece porcentualmente al salario puesto, del siguiente modo:
- Para 2.005 será como máximo del 5,0% del salario puesto.
 Para 2.006 y 2.007 será como máximo del 6,2% del salario puesto.
- La Dirección informará a la representación de los trabajadores, con carácter previo a su acreditación, del AH correspondiente al periodo que se evalúa y, una vez producido el reparto, de la cuantía total percibida por cada trabajador así como de las cuantías totales de cada uno de los parámetros.

E3) CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

La empresa podrá conceder un complemento anual a los trabajadores comprendidos en los niveles 7, 8, y 9 de la valoración de puestos de trabajo, según la evaluación de su desempeño y el cumplimiento de los objetivos de gestión.

Este complemento se abonará anualmente dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda, sin que tenga la consideración de retribución fija ni produzca consolidación ni derecho alguno, y se establece porcentualmente al salario puesto, del siguiente modo:

- Para 2.005 será como máximo del 11,2% del salario puesto.
- Para 2.006 y 2.007 será como máximo del 12,4% del salario puesto.

F) INDEMNIZACIONES, SUPLEIDOS Y MEJORA DE PRESTACIONES

Se denominarán así todas aquellas cantidades que perciba el trabajador y que por su propia naturaleza tengan carácter extrasalarial o contenido indemnizatorio. No formarán parte de la masa salarial.

F1) PREMIO DE PERMANENCIA

A los veinticinco años de antigüedad, Hidráulica Santillana S.A., abonará a sus trabajadores por una sola vez, la cantidad de 2.770 euros, en la mensualidad de

la fecha de su cumplimiento. En el supuesto de que al llegar el momento de la jubilación, un trabajador haya cumplido más de quince años pero menos de veinticinco de antigüedad, percibirá la parte proporcional según el tiempo transcurrido.

Los trabajadores que alcancen treinta y cinco años de antigüedad efectiva en Hidráulica Santillana S.A., percibirán, por una sola vez, la cantidad de 5.300 euros. En el supuesto de que al llegar el momento de la jubilación, un trabajador haya cumplido más de veinticinco años pero menos de treinta y cinco de antigüedad, recibirá la parte proporcional de la cantidad referida.

En caso de, invalidez o de fallecimiento del trabajador, para ambos supuestos a) y b), él mismo o sus beneficiarios legales, tendrán derecho a percibir la parte proporcional correspondiente a las cantidades referidas respectivamente.

F2) DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE

En este apartado se contemplan, exclusivamente, las indemnizaciones que Hidráulica Santillana, S.A. ha de satisfacer a los trabajadores como compensación por los gastos que éstos han de realizar al desplazarse por razones de servicio, y en cumplimiento de las órdenes recibidas de sus superiores. No obstante lo anterior, por razones organizativas, la Dirección de la Empresa podrá trasladar a sus trabajadores a prestar sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo que existan o puedan existir en lo sucesivo, sin que ello dé lugar a indemnización o compensación económica de ningún tipo.

a) Gastos de viaje y utilización del vehículo propio.

Contra entrega del billete justificativo de avión, tren o barco, o a razón de 0,2223 euros/kilómetro, si lo hiciese con su propio vehículo.

El precio a abonar por cada kilómetro se revisará automáticamente en el mes de enero de cada año, con el IPC oficial a treinta y uno de diciembre del año anterior.

F3) COMIDA

Se abonará la cantidad de 7,91 euros en concepto de indemnización a aquéllos trabajadores que, finalizada su jornada ordinaria de trabajo, se vean obligados, por necesidades del servicio, a ampliarla, siendo por ello necesario que realicen la comida o la cena fuera de su domicilio habitual.

F4) INDEMNIZACIÓN POR CONDICIONANTES DEL DISFRUTE DEL PERIODO DE DESCANSO

Se establece una indemnización económica por disfrutar el descanso intermedio de la jornada continuada, en un momento no prefijado y siempre por necesidades del servicio y con carácter excepcional. La cuantía de esta indemnización estará en función del valor de la hora extraordinaria. Su valor queda reflejado en el Anexo 4.

TÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 24.- Información, consulta y participación de los trabajadores

1. A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquéllos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, la información a que se refiere el presente apartado se facilitará por el empresario a los trabajadores a través de dichos representantes; no obstante, deberá informarse directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

2. El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación previstos en el capítulo V de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

Artículo 25.- Formación de los trabajadores

1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Artículo 26.- Reglamento de prevención de Riesgos laborales

Con el objeto de velar por la seguridad de los trabajadores, la empresa, ajustándose a la legislación sobre esta materia, desarrollará, cumplirá, y hará cumplir el reglamento interno para la prevención de los riesgos laborales.

TÍTULO VII

PRESTACIONES ASISTENCIALES Y COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

ACCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIAL

Artículo 27.- Fondo de Acción Social

Al objeto de atender y de apoyar la realización de actividades de índole social, cultural y recreativo de los trabajadores, se establece un Fondo de Acción Social, cuya cuantía, para el año 2007, será de 4.993,13 euros. Además la empresa dotará el capital necesario para la contratación de una Póliza Médica colectiva para todos los trabajadores fijos de plantilla.

Artículo 28.- Comisión de asuntos sociales

Para gestionar el citado Fondo estará constituida una Comisión de Asuntos Sociales formada por dos miembros, uno en representación de la Dirección y uno en representación de los trabajadores que será la encargada de gestionar su reparto entre las diferentes actividades sociales. Esta Comisión tendrá facultad para dotar o modificar las asignaciones económicas a cada una de las acciones y actividades, así como capacidad de decisión sobre qué tipo de actividades serán en cada momento las más oportunas.

Se fija un calendario de reuniones para esta Comisión consistente en dos anuales, de las cuales una se celebrará en el primer trimestre del año y otra en el segundo. Habrá de celebrarse reunión extraordinaria de esta Comisión siempre que una cualquiera de las partes lo considere necesario.

Artículo 29.- Anticipos

La empresa podrá conceder anticipos a los trabajadores para atender necesidades urgentes de estos últimos, tales como:

1. Adquisición o mejora de la vivienda habitual.
2. Enfermedad grave del trabajador o familiares a su cargo, o asistencia médica, previo informe médico acreditativo.
3. Defunción del cónyuge o conviviente, hijos o ascendientes.
4. Matrimonio del trabajador o de sus hijos.
5. Otros gastos suficientemente justificados.

Los trabajadores podrán solicitar un anticipo, justificando las causas que lo motivan, que será concedido o denegado por la Dirección previo informe y tramitación del la representación de los trabajadores. No se podrá solicitar nueva ayuda económica en tanto no se haya reintegrado la cantidad total de la ayuda anterior.

El fondo disponible de 4.892,85 euros anuales se distribuirá proporcionalmente durante el año para atender las solicitudes de los trabajadores a lo largo de dicho periodo. La posible cantidad sobrante se acumulará para el año siguiente.

CAPÍTULO II

ACCIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 30.- Acción Asistencial y Salud Laboral. Principio general

Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir, a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales contemple la normativa vigente en cada momento, así como la específica emanada de la Dirección, lo hará, directamente, o a través de los servicios técnicos de prevención externos especializados en este campo.

Todos los trabajadores serán objeto de un reconocimiento médico, al menos, una vez al año. Asimismo, los trabajadores en régimen de turnos que lo soliciten dispondrán de un reconocimiento médico semestralmente.

Artículo 31.- Maternidad

En caso de maternidad, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho, desde el primer día de la baja, a la percepción de una cantidad que complementará, en su caso, la prestación reglamentaria de la Seguridad Social, que se evaluará en cuantía necesaria para cubrir el 100 por 100 de los siguientes conceptos retributivos: Salario base, antigüedad, antigüedad consolidada, complemento de destino y complemento personal.

Artículo 32.- Enfermedad y accidentes

En caso de incapacidad temporal, el trabajador queda obligado, desde el primer día de la baja, a comunicar esta circunstancia a su servicio.

Durante el período de duración de la baja, el trabajador vendrá obligado a presentar, en tiempo y forma, los correspondientes partes de baja, semanales de confirmación de enfermedad y alta, de acuerdo con las normas generales y particulares establecidas. Durante la situación de baja médica el trabajador no podrá dedicarse a ningún otro trabajo.

Hidráulica Santillana S.A., queda facultada para la comprobación, en la forma que estime oportuna, de la veracidad de la incapacidad, con independencia de cualquier tipo de certificación médica justificativa de la baja. La comprobación de fraude, falsedad o dolo en la situación de baja médica, dará lugar a las sanciones previstas en las normas laborales vigentes.

1. Prestaciones complementarias:

A) Incapacidad Temporal

Durante la incapacidad temporal, el trabajador tendrá derecho, desde el primer día de la fecha de la baja médica, a la percepción de una cantidad que complementará, en su caso, la prestación reglamentaria de la Seguridad Social, y que se calculará en la cuantía necesaria para cubrir el cien por cien de los siguientes conceptos retributivos:

- Sueldo base, antigüedad, antigüedad consolidada, complemento personal y complemento de destino.

Artículo 33.- Jubilación

La jubilación podrá ser de carácter:

1) Jubilación forzosa

Sin perjuicio de que se tenga cubierto el período mínimo de cotización y cumplidos los demás requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, el contrato de trabajo se extinguirá por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación fijada en la referida normativa. A tal fin, y al objeto de mejorar la estabilidad de la plantilla, tal y como recoge la Ley 14/2005, se establecen los siguientes objetivos de política de empleo:

- a) Los trabajadores relevantes que sustituyan a los trabajadores jubilados parcialmente serán contratados con el carácter de fijos de plantilla.
- b) Los trabajadores relevantes que sustituyan a los trabajadores jubilados parcialmente serán contratados a jornada completa.

2) Jubilación especial

Solicitándolo con una antelación mínima de dos meses, los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los sesenta y cuatro años, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de Julio, comprometiéndose la empresa a cubrir las plazas que queden vacantes por esta causa.

3) Jubilación parcial

Los trabajadores podrán acogerse en un número simultáneo no superior al 3 por 100 del total de la plantilla, a la jubilación parcial en los términos establecidos en el Real Decreto 144/1999.

La empresa se compromete a que las plazas que queden vacantes por jubilación, con la excepción de las destinadas a puestos de estructura, quedarán cubiertas mediante los procedimientos establecidos en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 34.- Bonificación de Fluído Eléctrico

Los trabajadores que fueran fijos de plantilla en Hidráulica Santillana S.A. con anterioridad al veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, continuarán disfrutando del beneficio relativo a la bonificación en el consumo doméstico de energía eléctrica mientras no sean modificadas las condiciones que rigen en la actualidad; caso de serlo, ello sería objeto de revisión inmediata.

Se establece un máximo de 15.000 kW/hora anuales como consumo bonificado. El resto por encima de esta cantidad será por cuenta del beneficiario, de la misma forma que los impuestos establecidos o que puedan establecerse.

TÍTULO VIII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 35.- Participación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en dicho estatuto.

Artículo 36.- Delegados de personal

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tenga menos de cincuenta y más de diez trabajadores corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran éstos por mayoría.

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente: Hasta treinta trabajadores, uno; de treinta y uno a cuarenta y nueve, tres.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Los delegados de personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de comités de empresa en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37.- Competencias

1. El comité de empresa tendrá las siguientes competencias:

- 1.º Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las provisiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.
- 2.º Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.
- 3.º Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

4.º Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5.º Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6.º Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7.º Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8.º Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

9.º Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o Tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en éste orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

10. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

11. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

12. Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señalados en éste número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4.º y 5.º del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 38.- Locales y tablón de anuncios

En las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 39.- Garantías

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) Los delegados de personal gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien extendiéndose a los 3 años siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo. Estas mismas garantías se aplicarán a los proclamados candidatos hasta la fecha de la toma de posesión de su cargo, en su caso.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Las funciones de representación podrán realizarse en cualquier momento, esto es, tanto dentro como fuera de la jornada de trabajo, no obstante sólo se considerarán computables en el crédito a que hace referencia el artículo 68. e) del Estatuto de los Trabajadores las horas sindicales que realicen en tiempo de trabajo.

Cuando un representante tenga que realizar labores sindicales en la mañana siguiente de estar fijado en su calendario laboral turno de noche, no realizará dicho turno siempre que la actividad sindical se inicie antes de las 12 horas.

El delegado de personal, dispondrá de 25 horas mensuales retribuidas, excluyéndose de éste cómputo las que se empleen en reuniones convocadas o actuaciones que se lleven a cabo a instancias de la Dirección.

Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El Comité de Empresa podrá acordar la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Durante el período de negociación colectiva, los delegados de personal que formen parte de la Comisión Negociadora podrán quedar liberados si así lo acordase el órgano representativo, debiendo comunicarse previamente a la Dirección.

Artículo 40.- Asesoramiento

Los delegados de personal podrán, siempre que lo estimen necesario, estar asesorados por los expertos que deseen, en cuantas reuniones mantengan con la Dirección en todos los temas de su competencia. Dichos expertos tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 41.- Derecho de reunión

A) Asambleas de trabajadores

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, el comité de empresa o centro de trabajo, o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el comité de empresa o por los delegados de personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en ella asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

2. Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Artículo 45.- Graduación de las faltas

- 1) Se considerarán como faltas leves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
 - c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
 - d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
 - e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
 - f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
 - g) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- 2) Se considerarán como faltas graves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
 - c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
 - e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
 - f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 - g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
 - h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
 - i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - j) La embriaguez habitual en el trabajo.
 - k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
 - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
 - n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
 - o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

B) Convocatoria
 La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

- C) Lugar de reunión
1. El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario.
 2. El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:
 - a) Si no se cumplen las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.
 - c) Si aún no se hubiese resarcido o fianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.
 - d) Cierre legal de la empresa.
- Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por el párrafo b).

TÍTULO IX

DERECHO SANCIONADOR

Artículo 42.- Régimen Disciplinario. Principio General

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con lo que a estos efectos se disponga en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes.

Artículo 43.- Faltas y sanciones de los trabajadores

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.
2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Artículo 44.- Principios de Ordenación

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

3) Se considerarán como faltas muy graves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- La insistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- El acoso sexual.
- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), l) y n) del presente artículo.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 46.- Sanciones

- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.
- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Requisito: permiso de conducir

Se establece como requisito imprescindible para acceder a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, estar en posesión del permiso de conducir.

- Titulados de Grado Superior.
- Titulados de Grado Medio.
- Técnicos.
- Administrativos.
- Oficiales.

Todos los trabajadores que actualmente se encuentren en posesión del permiso de conducir deberán, si así lo demandan las necesidades del servicio, hacer uso del mismo a través de los diferentes vehículos que la Sociedad ponga a su disposición como herramienta de trabajo.

SEGUNDA. Jornada de trabajo y descansos en régimen de turnos

Se elaborará en Comisión Paritaria una "norma para la regulación de la forma de cubrir las ausencias imprevistas que se produzcan en el cumplimiento de los calendarios laborales".

ANEXO 1

GRUPOS, CATEGORÍAS Y NIVELES PROFESIONALES

Grupo	Categoría profesional	Nivel
Técnicos	Titulado Grado Superior	6
Titulados	Titulado Grado Medio	5
Técnicos	Técnico de explotación y mantenimiento	5
Administrativos	Técnico de explotación	4
Oficios	Administrativo	3
	Oficial	2

ANEXO 2

VALOR 2007

Categoría profesional	Euros
Oficial	21.703,75
Administrativo	22.964,95
Técnico de Explotación	24.227,95
Técnico de Explotación y Mantenimiento	28.052,96
Titulado de Grado Medio	28.052,96
Titulado de Grado Superior	31.866,68

ANEXO 3

VALOR 2007

Categoría	Nivel	Euros
Oficial	Dos	21.703,75
Administrativo	Tres	22.964,95
Técnico de explotación	Cuatro	24.227,95
Técnico de explotación y mantenimiento	Cinco	28.052,96
Titulado de Grado Medio	Cinco	28.052,96
Titulado de Grado Superior	Seis	31.866,68
Responsable de Explotación	Siete	33.718,29
Responsable de Mantenimiento	Siete	33.718,29
Responsable de Explotación	Ocho	36.783,23
Responsable de Mantenimiento	Ocho	36.783,23
Jefe de Explotación y Mantenimiento	Nueve	49.044,33

ANEXO 5

TABLA DE PERMISOS RETRIBUIDOS

	Días permiso sin desplazamiento	Días permiso con desplazamiento
Matrimonio del trabajador	20	20
Nacimiento de hijo	*	*
Fallecimiento de cónyuge o conviviente	5	5
Fallecimiento de hijo	5	5
Fallecimiento de padres	2	4
Fallecimiento de hermanos	2	4
Fallecimiento de padres políticos	2	4
Fallecimiento de hermanos políticos	2	4
Fallecimiento de abuelos	2	4
Fallecimiento de nietos	2	4
Fallecimiento de tíos	1	2
Fallecimiento de primos	1	2
Fallecimiento de sobrinos	1	2
Intervención quirúrgica o enfermedad grave de:		
- Cónyuge o conviviente	2	4
- Hijos	2	4
- Padres	2	4
- Padres Políticos	2	4
- Hermanos consanguíneos	2	4
Traslado de domicilio	2	2
Asuntos propios	7	

(*) Según legislación vigente

ANEXO 4

VALOR 2007

HORA EXTRAORDINARIA

Nivel profesional	Laborable (euros)	Festivo (euros)
Uno	13,35	16,68
Dos	13,90	17,37
Tres	14,70	18,38
Cuatro	15,52	19,38
Cinco	17,96	22,45
Seis	20,40	25,50

INDEMNIZACIÓN POR NO DISFRUTAR DEL PERIODO DE DESCANSO

Nivel profesional	Euros
Uno	4,29
Dos	4,46
Tres	4,72
Cuatro	4,98
Cinco	5,76
Seis	6,55

RETENES

	Euros
Retén Laborable	15,95
Retén Festivo	19,94

ANEXO 6

EVALUACIÓN ANUAL DE LOS INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD

AÑO: 2007

DATOS PERSONALES

CÓDIGO:
APELLIDOS Y NOMBRE:
CATEGORÍA:
PUESTO DE TRABAJO:
AREA/DEPARTAMENTO:
SERVICIO:
CENTRO DE ACTIVIDAD:

	FACTORES DE EVALUACIÓN: 1) BAJO 2) MEDIO-BAJO 3) MEDIO-ALTO 4) ALTO	EVALUACIÓN			
		1	2	3	4
1	CALIDAD (Grado de exactitud, precisión, perfección)				
2	CANTIDAD (Rendimiento obtenido en su jornada laboral)				
3	RESPONSABILIDAD - SUPERVISIÓN (Compromiso con la tarea, sin necesidad de supervisión)				
4	CONOCIMIENTOS PROFESIONALES (Preparación técnica, procedimientos y métodos de trabajo)				
5	RELACIONES (Adecuada con, entorno, equipos, compañeros, jefes)				
6	INICIATIVA (interés por aportar procedimientos de mejora, propuestas)				
7	CAPACIDAD DE MANDO (Si el puesto lo requiere) (Ascendencia, control, supervisión)				

<p>EVALUADO POR: APELLIDOS Y NOMBRE: FIRMA:</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>Vº Bº EL SUPERIOR JERÁRQUICO FIRMA:</p> <p>A CUMPLIMENTAR POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EVALUACION INICIAL <input type="text"/> EVALUACION FINAL <input type="text"/></p>
--	--

DOCUMENTO II

ACUERDO SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE HIDRAULICA SANTILLANA PARA LOS AÑOS 2005, 2006 y 2007

Primero.- Incrementar la masa salarial —para el año 2005— en un 2 por 100, de conformidad con lo establecido en la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2005.

Segundo.- Incrementar la masa salarial, computada en el punto primero, —para el año 2006— en un 2 por 100, de conformidad con lo establecido en la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006.

Tercero.- Incrementar la masa salarial, computada en el punto primero y segundo, —para el año 2007— de conformidad con lo establecido en la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007. Adicionalmente la masa salarial experimentará un incremento del 1 por 100, tal y como estipula la mencionada Ley.

Cuarto.- El incremento para el personal activo, en aquellos conceptos retributivos cuya cuantía no se establezca mediante cantidad única para todos los trabajadores o para determinadas categorías profesionales o puestos de trabajo, se aplicará con criterios de proporcionalidad directa.

Quinto.- Para el año 2005, 2006 y 2007 la distribución del incremento de la masa salarial señalado en los puntos primero y segundo, se realizará sobre los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base.
- Complemento de Destino.
- Complemento Personal.
- Antigüedad en Trienios.
- Plus de Turnicidad.
- Plus de Comida.
- Horas Extraordinarias.
- Plus de Retén.

Se ve afectado igualmente del mismo incremento el Fondo de Acción Social.
 Se congelan —con los valores del año 2004— los siguientes conceptos retributivos:

- Antigüedad Consolidada.
- Premio de Permanencia.
- Prima por Vacaciones.

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO 2005, 2006 Y 2007

	2005		2006		2007	
	Valor 2005	Valor incrementado 2,00%	Valor 2006	Valor incrementado 2,00%	Valor 2007	Valor incrementado 2,00%
Nivel 1 H.S.	19.641,45 €	20.034,28 €	20.034,28 €	20.434,96 €	20.434,96 €	20.843,96 €
Nivel 2 H.S.	20.451,93 €	20.860,96 €	20.860,96 €	21.278,16 €	21.278,16 €	21.703,75 €
Nivel 3 H.S.	21.640,38 €	22.073,19 €	22.073,19 €	22.514,85 €	22.514,85 €	22.964,95 €
Nivel 4 H.S.	22.830,54 €	23.287,15 €	23.287,15 €	23.752,89 €	23.752,89 €	24.227,95 €
Nivel 5 H.S.	26.434,93 €	26.963,63 €	26.963,63 €	27.502,90 €	27.502,90 €	28.052,96 €
Nivel 6 H.S.	30.028,68 €	30.629,25 €	30.629,25 €	31.241,84 €	31.241,84 €	31.866,58 €
Nivel 7 H.S.	31.773,50 €	32.408,97 €	32.408,97 €	33.057,15 €	33.057,15 €	33.718,29 €
Nivel 8 H.S.	34.661,66 €	35.354,90 €	35.354,90 €	36.061,99 €	36.061,99 €	36.783,23 €
Nivel 9 H.S.	46.215,56 €	47.139,87 €	47.139,87 €	48.082,67 €	48.082,67 €	49.044,33 €
VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESCANSO INTERRUMPIDO						
Nivel 1 H.S. 20 minutos	4,04 €	4,12 €	4,12 €	4,20 €	4,20 €	4,29 €
Nivel 2 H.S. 20 minutos	4,20 €	4,28 €	4,28 €	4,37 €	4,37 €	4,46 €
Nivel 3 H.S. 20 minutos	4,45 €	4,54 €	4,54 €	4,63 €	4,63 €	4,72 €
Nivel 4 H.S. 20 minutos	4,69 €	4,78 €	4,78 €	4,88 €	4,88 €	4,98 €
Nivel 5 H.S. 20 minutos	5,43 €	5,54 €	5,54 €	5,65 €	5,65 €	5,76 €
Nivel 6 H.S. 20 minutos	6,17 €	6,29 €	6,29 €	6,42 €	6,42 €	6,55 €
Valor hora extraordinaria normal						
Valor hora extraordinaria festiva						
Nivel 1 H.S. normal festiva	12,58 €	12,83 €	12,83 €	13,08 €	13,08 €	13,35 €
Nivel 2 H.S. normal festiva	15,72 €	16,04 €	16,04 €	16,36 €	16,36 €	16,68 €
Nivel 3 H.S. normal festiva	16,37 €	16,69 €	16,69 €	17,03 €	17,03 €	17,37 €
Nivel 4 H.S. normal festiva	17,32 €	17,67 €	17,67 €	18,02 €	18,02 €	18,38 €
Nivel 5 H.S. normal festiva	18,27 €	18,63 €	18,63 €	19,00 €	19,00 €	19,38 €
Nivel 6 H.S. normal festiva	21,15 €	21,56 €	21,56 €	22,01 €	22,01 €	22,46 €
Nivel 7 H.S. normal festiva	19,22 €	19,61 €	19,61 €	20,01 €	20,01 €	20,41 €
Nivel 8 H.S. normal festiva	24,03 €	24,51 €	24,51 €	25,00 €	25,00 €	25,50 €
Indemnización km.	0,2095 €	0,21 €	0,2137 €	0,2180 €	0,2180 €	0,2223 €
Comida	7,45 €	7,60 €	7,60 €	7,75 €	7,75 €	7,91 €
Para el año 2007 el 1 de enero de 2007						
Complemento turnicidad (Técnicos)	2.126,07 €	2.168,59 €	2.168,59 €	2.211,96 €	2.211,96 €	2.256,20 €
Antigüedad Completa	46,08 €	47,00 €	47,00 €	47,94 €	47,94 €	48,90 €
Parcial	30,04 €	30,64 €	30,64 €	31,29 €	31,29 €	31,98 €
Noches H.S.	13,76 €	14,03 €	14,03 €	14,32 €	14,32 €	14,60 €
Plus de retén (Laborable)	15,03 €	15,33 €	15,33 €	15,65 €	15,65 €	15,95 €
(Festivo)	18,79 €	19,16 €	19,16 €	19,54 €	19,54 €	19,94 €
Fondo de acción social	4.705,14 €	4.799,24 €	4.799,24 €	4.895,23 €	4.895,23 €	4.993,13 €
Fondo para anticipos	4.610,84 €	4.702,86 €	4.702,86 €	4.796,91 €	4.796,91 €	4.892,85 €

(03/18.920/08)

Sexto.- Los efectos económicos de los presentes acuerdos son los siguientes:

Para el año 2005 el 1 de enero de 2005

- Salario Base.
- Complemento de Destino.
- Complemento Personal.
- Antigüedad en Trienios.
- Plus de Turnicidad.
- Plus de Comida.
- Horas Extraordinarias.
- Plus de Retén.
- Fondo de Acción Social.

Para el año 2006 el 1 de enero de 2006

- Salario Base.
- Complemento de Destino.
- Complemento Personal.
- Antigüedad en Trienios.
- Plus de Turnicidad.
- Plus de Comida.
- Horas Extraordinarias.
- Plus de Retén.
- Fondo de Acción Social.

Para el año 2007 el 1 de enero de 2007

- Salario Base
- Complemento de Destino.
- Complemento Personal.
- Antigüedad en Trienios.
- Plus de Turnicidad.
- Plus de Comida.
- Horas Extraordinarias.
- Plus de Retén.
- Fondo de Acción Social.

Séptimo.- El valor del kilómetro para retribuir las indemnizaciones por desplazamientos y gastos de viaje queda fijado para el año 2005 en 0,2137 euros, para el año 2006 en 0,2180 euros y para el año 2007 en 0,2223 euros.

Lo que suscriben ambas partes en prueba de conformidad.

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Acciona Facility Service" y la representación legal de los trabajadores (PCM-360/2008).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-360/2008.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 12 de junio de 2008.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Doña Gema Alonso Porres.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez.

Vocal: Doña Amparo López Castro.

Vocal: Doña Olga Gutiérrez Alonso.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 5 de junio de 2008, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Antonio Cano Camacho, en calidad de jefe de personal.

La empresa "Acciona Facility Service", domiciliada en la avenida de Los Rosales, número 42, bloque 1, quinta planta, edificio "Novosur", de Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Doña María de los Ángeles Bartolomé Baeza, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Purificación Marín Luque, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña María Josefa Jiménez Manzano, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Juana Horrillo Pizarro, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por doña María Josefa Jiménez Manzano, como representante legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Ambas partes ratifican el acuerdo de 16 de mayo de 2008, que se adjunta a la presente Acta.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en vir-

tud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y quince horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

En Madrid, a 16 de mayo de 2008, se reúnen las partes que seguidamente se dirá, con el siguiente orden del día: Jornada de trabajo y distribución horaria de los trabajadores pertenecientes al centro de trabajo "Complejo Radiotelevisión Española", sito en Prado del Rey, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Por la representación legal de los trabajadores

Doña Ángeles Bartolomé Baeza.

Doña María Josefa Jiménez Manzano.

Doña Purificación Marín Luque.

Doña Juana Horrillo Pizarro.

Doña Olga Martín Rodrigo.

Por la representación empresarial

Don Antonio Cano Camacho.

Don Carlos Arias de Saavedra.

Tras sucesivas conversaciones habidas en distintas reuniones, finalmente las partes han alcanzado acuerdo, en los términos que a continuación se especifican:

Primero.—La jornada de trabajo queda establecida en 38 horas semanales de promedio de trabajo efectivo, es decir, en una hora menos de las actualmente establecidas en el convenio colectivo de aplicación.

Segundo.—A partir del día 1 de enero de 2010 se establece la jornada de trabajo de 37 horas y 30 minutos semanales de promedio.

Tercero.—La jornada de trabajo semanal se distribuirá a razón de 7 horas de trabajo efectivo de lunes a viernes, en horario de mañana, de 8.00 a 15.00 horas, o de tarde, de 15.00 a 22.00 horas, en el mismo turno que actualmente tenga cada trabajador.

El resto de horas hasta completar la jornada semanal (actualmente 38 horas), se efectuará de la siguiente forma:

— La diferencia de 3 horas semanales se recuperará por cada trabajador cualquier día de la semana, de lunes a viernes, según la distribución que a tal efecto se establezca por la empresa, siguiendo un criterio de rotación.

— O bien serán recuperadas prestando servicios los días sábados alternos a razón de 6 horas diarias, como hasta la fecha se ha venido realizando.

Cuarto.—En cualquier caso ambas partes se comprometen y garantizan que la prestación de las guardias cada sábado se prestará por un número de trabajadores mínimo de seis.

Quinto.—Los trabajadores que deban prestar servicios los sábados se designarán según las pautas siguientes:

1. Tendrán preferencia los trabajadores que voluntariamente se adscriban a dicha distribución de jornada semanal, de lunes a viernes, y sábados alternos. Dichos trabajadores deberán efectuar su solicitud por escrito, no pudiendo acogerse a la otra distribución hasta que no pase un año.

2. Si no se pudiera cubrir el mínimo de seis trabajadores cada sábado, la empresa procederá a designar a tantos trabajadores (hasta seis) del centro como sean necesarios para poder cubrir satisfactoriamente el servicio. En este caso, y si el trabajador ya hubiera recuperado esa semana la jornada, se procederá a compensar dicho exceso en las dos semanas siguientes.

3. La empresa procederá a designar a tantos trabajadores como sean necesarios para poder cubrir satisfactoriamente el servicio los sábados, si, aun cuando teniendo inicialmente trabajadores voluntarios o designados suficientes, no se llegara a un mínimo de seis trabajadores, como consecuencia de enfermedades, permisos, vacaciones o cualquier otra ausencia prevista o no fuera necesario para realizar las guardias los sábados. También en este caso, y si el trabajador ya hubiera recuperado la jornada, se procederá a compensar dicho exceso en las dos semanas siguientes.

4. Igualmente si por trabajos especiales, actualmente realizados por los peones especialistas y especialistas los sábados, fuera necesario aumentar la dotación de los sábados, la empresa comunicará dicha circunstancia a los trabajadores que deban prestar servicios di-

chos días, debiendo, en su caso, compensar el exceso de horas que se haya podido producir en las semanas siguientes.

Sexto.—Para los años 2008, 2009 y hasta mayo de 2010, ambas partes están de acuerdo en establecer una plantilla de 55 trabajadores de acuerdo a la ocupación actual de los edificios. Este número de trabajadores podrá ser objeto de revisión por la empresa en función del aumento o disminución significativa de las ocupaciones de los edificios.

Séptimo.—Cuando la necesidad del centro lo requiera, la empresa cubrirá, en el plazo máximo de siete días, las vacantes confirmadas por excedencias o incapacidad temporal.

Octavo.—El presente acuerdo entrará en vigor el día 26 de mayo de 2008.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

(03/20.279/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Konecta BTO, Sociedad Limitada”, delegados sindicales y la representación legal de los trabajadores (PCM-345/2008).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-345/2008.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 10 de junio de 2008.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Carlos González López.

Vocal: Don Ángel Díaz-Salado Arranz.

Vocal: Don Pedro Murga Ulibarri.

Vocal: Doña Evangelina Rodríguez Mezquita.

Secretaria: Doña Josefa Díaz Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 30 de mayo de 2008, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Marcos Sánchez Orejón, en calidad de director de Recursos Humanos.

Don Jaime Castel Hernández, en calidad de responsable de Recursos Humanos de San Sebastián de los Reyes.

Doña Marta de la Higuera del Saz, en calidad de responsable de relaciones laborales.

La empresa “Konecta BTO, Sociedad Limitada”, domiciliada en la avenida de la Industria, número 49, de Alcobendas.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Armando Leal Albadalejo, en calidad de representante de la CGT.

Doña Deborah Fernández Cluchow, en calidad de delegada sindical de la CGT.

Don Javier Paredes de Figueroa, en calidad de delegado sindical de la CGT.

Don Fernando Estiven Rubio Holguín, en calidad de delegado sindical de la CGT.

Doña María del Carmen Rodríguez Martín, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Anabel Ruiz Tanayo, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Jesús Martín Barbi, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Marta Bernárdez Martínez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Fernando Chico Domínguez, en calidad de delegado sindical de CC OO.

Doña Rosana García Ayala, en calidad de delegada sindical de la CGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la sección sindical de la CGT en “Konecta BTO, Sociedad Limitada”

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa se compromete, desde la nómina del mes de junio de 2008, a efectuar por transferencia bancaria a los trabajadores que estén en situación de incapacidad transitoria y a no variar esta forma de pago de aquí en adelante. No obstante, se reserva la potestad de no efectuar dicho pago a aquellos trabajadores que no entreguen tres partes de confirmación.

2. La empresa se compromete a entregar un listado mensual de las incidencias de los trabajadores en situación de incapacidad transitoria.

3. La sección sindical de la CGT y el comité de empresa adherido a la convocatoria de huelga, se comprometen a no convocar la misma y a no convocar paros o huelga antes del 30 de junio de 2008.

4. Las partes se reunirán el día 19 de junio de 2008 y expondrán en la mesa todos los aspectos de la negociación.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las once y veinte horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/20.923/08)